

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA
DE LABORES COMO CONSECUENCIA DEL
ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LIMA,
2020”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Andre Adrian De la Cruz Tinoco

Asesor:

Dr. Vanessa Anthuanet Vigil Ruiz
<https://orcid.org/0000-0003-0854-3205>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Emilio Rosario Pacahuala	40872575
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	Oscar Fritz Salazar Gamboa	46730566
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	Milagros Levano Saravia	10142621
	Nombre y Apellidos	N° DNI

INFORME DE SIMILITUD

TESIS LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES
COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA
SANITARIA EN LIMA, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD



ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

10%

★ Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

Excluir citas Activo Excluir coincidencias Apagado
Excluir bibliografía Activo

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación lo dedico a mi madre, por ser una gran fuente de apoyo y motivación. A Dios por mantenerme con salud, fe y entregarme a mi hermosa madre. A mi novia por los consejos, las enseñanzas y el aliento incondicional. A todos mis familiares que me motivan a seguir cada día y enseñarme a no rendirme.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi maravillosa familia por inculcarme los valores necesarios para ser la persona que soy ahora y enseñarme a perseguir cada una de mis metas. A la Universidad Privada del Norte por ser mi segundo hogar durante todo este tiempo, por prepararme para el mundo como profesional y la dicha de poder formar grandes amistades que fueron fuente de inspiración para superarme. A mis maestros, quienes todo este tiempo se hicieron cargo de mi formación, por sus grandes enseñanzas y ser modelo a seguir profesionalmente.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Antecedentes	17
1.3. Marco teórico	26
1.4. Justificación	42
1.5. Formulación del problema	44
1.6. Objetivos	45
1.7. Hipótesis	46
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	48
2.1 Tipo de investigación	48
2.2 Población y muestra	50

2.3 Técnicas e instrumentos	50
2.4 Procesos de recolección de datos	55
2.5 Métodos de análisis de datos	55
2.6 Aspectos éticos	56
CAPÍTULO III: RESULTADOS	57
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	71
4.1 Limitaciones	
4.2 Implicancias	
4.3 Conclusiones	
REFERENCIAS	80
ANEXOS	96

Índice de tablas

Tabla 1.	Normativa analizada.....	38
Tabla 2.	Lista general de entrevistados	45
Tabla 3.	Lista de los documentos utilizados para el análisis documental	47

Índice de figuras

Figura 1. Empleo formal e informal en tiempo de pandemia	16
Figura 2. Empresas que recurrieron a Reactiva Perú ante la suspensión perfecta.....	17
Figura 3. Procedimiento de suspensión del contrato de trabajo.....	18

RESUMEN

En el marco del estado de emergencia sanitaria en Lima se implementó la Suspensión Perfecta de Labores como medida para afrontar las nuevas exigencias propuestas para la crisis sanitaria; esta investigación tuvo como propósito identificar los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria. La metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo básico mediante el diseño de teoría fundamentada en la que se reforzó los conceptos teóricos con el alcance explicativo a nivel descriptivo, por lo que, aplicando la técnica de entrevista en profundidad a expertos en materia laboral, trabajadores y empleadores. Los resultados indicaron que durante la pandemia se evidenció un abuso de derecho al implementar la suspensión perfecta ya que se brindó a los empleadores una facultad desmedida y desproporcional, ante la falta de medidas oportunas por el gobierno. Concluyendo que, como efecto de la suspensión perfecta de labores en consecuencia del estado de emergencia sanitaria fue el perjuicio económico de la actividad laboral de los trabajadores y empleadores, partiendo desde las medidas adoptadas por el gobierno ante la inestabilidad laboral generada por la falta de preparación de las instituciones de gobierno.

PALABRAS CLAVES: Suspensión Perfecta, Crisis Sanitaria, Reactivación Laboral, Pandemia, Derecho Laboral.

ABSTRACT

Within the framework of the state of health emergency in Lima, the Perfect Suspension of Works was implemented as a measure to face the new demands proposed for the health crisis; The purpose of this research was to identify the effects of the perfect suspension of work as a consequence of the state of health emergency. The methodology was of a qualitative approach, of a basic type through the grounded theory, the theoretical concepts were reinforced with the explanatory scope at a descriptive level, therefore, it was used to apply the in-depth interview technique to experts in labor matters, workers and employers. . The results indicated that during the pandemic an abuse of rights was evidenced by implementing the perfect suspension, since employers were given an excessive and disproportionate power, given the lack of timely measures by the government. Concluding that, as an effect of the perfect suspension of work as a consequence of the state of health emergency, there was economic damage to the work activity of workers and employers, starting from the measures adopted by the government in the face of labor instability generated by the lack of preparation. of government institutions.

Keywords: Perfect Suspension, Health Crisis, Labor Reactivation, Pandemic, Labor Law.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El último semestre del 2019 en la ciudad de Wuhan - China se detectó el incremento de casos hospitalarios en la especialidad de neumología, los especialistas desconocían el tipo de enfermedad que diagnosticaron los pacientes, pues se trataba de un tipo de neumonía con origen desconocido. A partir de estas anomalías se empezaron a realizar estudios por científicos, logrando determinar al virus responsable del aumento de casos por estas infecciones en la ciudad. Se trataría del coronavirus o mejor conocido en la actualidad como Covid-19 (Domínguez, 2021).

En ese contexto, las autoridades de China adoptaron medidas sanitarias inmediatas en la ciudad de Wuhan, se empezó con el confinamiento total de forma inmediata, así como el cierre de todas las vías de comunicación terrestre, aérea y marítima, además se implementó un plan de contingencia para controlar el esparcimiento del virus. Sin embargo, no se logró frenar el esparcimiento del virus, los primeros meses del 2020 la OMS [Organización Mundial de Salud] reportó contagios de escala internacional (BBC News Mundo, 2021).

Los integrantes de la Organización emitieron un comunicado mundial, haciendo un llamado de emergencia sanitaria, por lo que, cada estado fue advertido y se les conminó adoptar medidas preventivas y de seguridad para evitar el número de contagios, tomado en consideración que la enfermedad de tipo viral se propagaba de forma rápida por todo el mundo, es así como el 11 de marzo del 2020 se declaró como una enfermedad pandémica (Cornejo et al., 2020). Ante esta situación, cada país tuvo que buscar alternativas y medidas

estrictas para mitigar los contagios, lo que en la realidad significaba adoptar decisiones que no afecten ni vulneren ningún derecho económico y social, por ello, Naciones Unidas informó que dentro de los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran vinculado el derecho al trabajo, pilar fundamental para la subsistencia de las familias durante la catástrofe endémica por el Covid-19 (Sudworth, 2020).

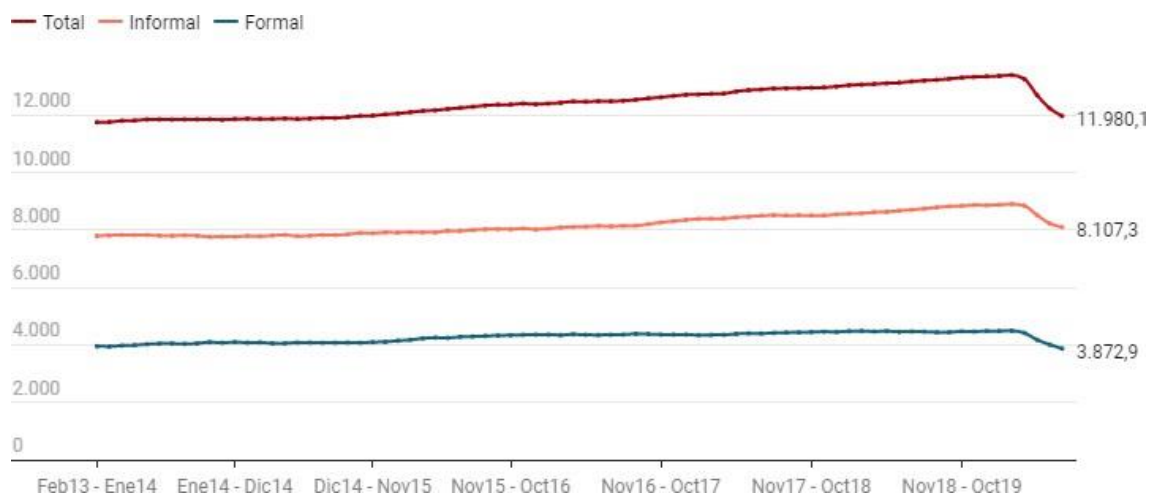
El panorama sobre los derechos laborales a nivel mundial fue controvertido porque se vieron perjudicados ante las restricciones médicas que limitaron su ejercicio, cuestionando la forma en la que se realizaban los empleos, aunque, en Europa, América del norte y Asia; se ha podido brindar una protección de su economía, salud y desarrollo social porque el sector laboral se ha formalizado en su mayoría; mientras tanto, en América latina y el Caribe se vive un problema latente en el sector laboral ya que cada vez aumentan más los trabajadores informales, el estado se encuentra ante una inestabilidad económica lo que no permite al derecho laboral lograr garantizar los derechos primarios de los trabajadores como el seguro de salud o un correcto desarrollo social para la familia. (Villareal, 2020).

En América latina el Covid-19 afectó en grandes escalas, no solo por el número de fallecidos producto del contagio del virus; sino también por cantidad de desempleos que empezó a aumentar desde inicios del 2020. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) indica que el 56% de los trabajadores de América latina no tienen acceso a un fondo de pensiones, derechos laborales u otros beneficios que un empleo formal garantiza. En consecuencia, los estados en Latinoamérica no pudieron ejecutar planes para proteger los derechos económicos, laborales y sociales durante la emergencia sanitaria (Thomson, 2020).

En el Perú se promulgó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM donde se declaró el estado de emergencia sanitaria para todo el territorio peruano, esta medida fue adoptada por el Gobierno con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de todos los ciudadanos. Sin embargo, la economía empresarial y social estaba siendo afectada gravemente, producto de ello, las empresas entraron en una crisis económica y comenzaron a tener efectos negativos mucho antes de la publicación de la medida del ejecutivo, ocasionando que se despidiera a muchos trabajadores arbitrariamente y no respetando los derechos laborales como refiere la Constitución Política del Perú, art.27 (Castro, 2020).

En paralelo, otro problema que se tuvo que afrontar fue la tasa de informalidad; el Banco Interamericano de Desarrollo [BID] (2020) precisa que, el Perú tiene 3,4 millones de trabajadores formales mientras que 13,5 millones son informales (Sistema de Información de los Mercados Laborales y Seguridad Social para América Latina y el Caribe [SIMS] 2020). Al respecto, el gobierno no pudo generar soluciones frente a la emergencia sanitaria, toda vez que, las normativas sólo alcanzaron a los empleos formales, por lo que, los trabajadores informales carecen de vínculos laborales con entidades o empresas (Salazar Vega y Huamán, 2020).

Figura 1. Empleo formal e informal en tiempos de pandemia.



Fuente: Elaborado por Ojo Público (2020)

Ante la situación laboral y económica del país, el gobierno brindó una respuesta urgente para redimir la crisis que muchas empresas y trabajadores formales enfrentaban, promulgando el Decreto de Urgencia N°038-2020 que activó la suspensión perfecta de labores, por lo que, empleadores y trabajadores contaban con una medida que permitió suspender los vínculos laborales durante 90 días como máximo, mientras se encuentre en vigencia el estado de emergencia sanitaria producto del COVID -19 (Irigoyen, 2020).

Valdiviezo (2019) menciona que, la suspensión del contrato de trabajo es el cese temporal de la obligación del trabajador de prestar su servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral del cual entendemos como suspensión del contrato de trabajo. (D.S. N°03-TR, art.11, 1997). Aunque esta medida ya se encontraba recogida en la legislación laboral en la Ley de Productividad y Competitividad

Laboral (D.L. N°728, art.15, 1996, fue cuestionada por perjudicar a los trabajadores en sus ingresos económicos, aunque, fue pronosticada como una medida que coadyuvará a preservar el empleo en las empresas formales.

Figura 2. Reactiva Perú según el tipo de empresa ante la suspensión perfecta.

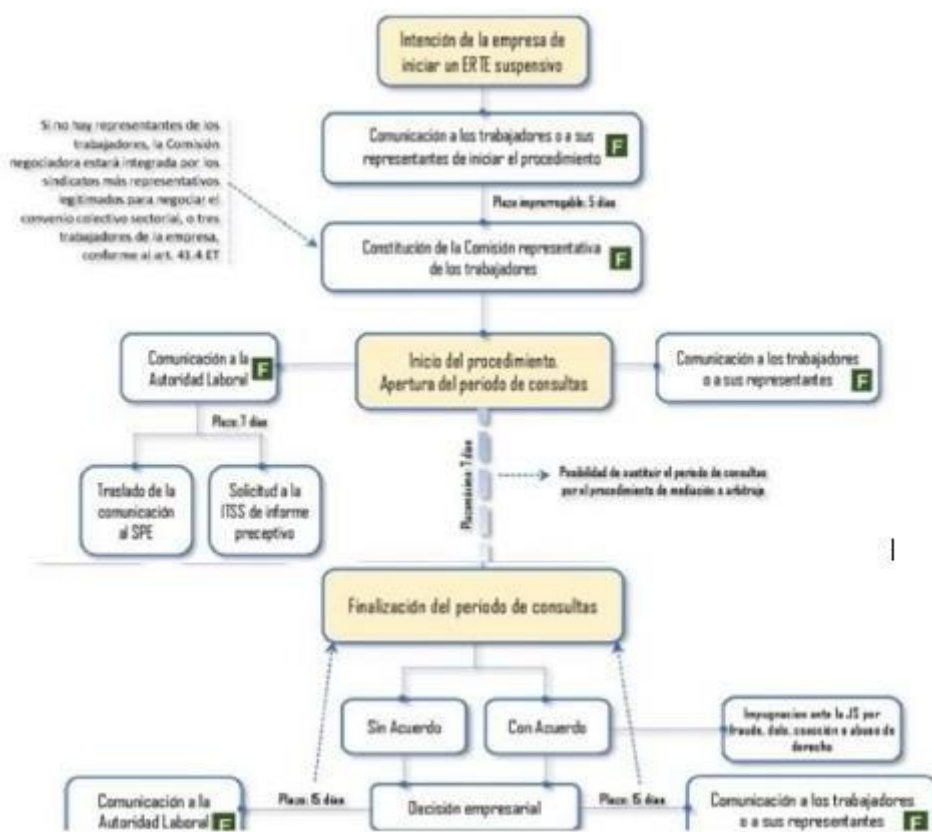
Son 5.013 las empresas que recibieron los préstamos del Estado y se acogieron a la suspensión perfecta para separar a sus empleados.



Fuente: Elaborado por Ojo Público (2020)

Por lo tanto, con la presente investigación se busca reconocer los efectos del Decreto de Urgencia N.º 038-2020 referido a la suspensión perfecta de labores en Lima, enfocado a nuestro estudio se podrá obtener un panorama más amplio sobre las consecuencias que conllevaron las medidas que implementó el estado para mitigar los efectos económicos en el sector laboral, producto del Covid-19. La finalidad para desarrollar esta investigación es demostrar que la suspensión perfecta de labores en Lima 2020 generó efectos en el sector laboral y permitir que se establezcan lineamientos para afrontar una nueva situación de emergencia sanitaria.

Figura 3. Procedimiento de suspensión del contrato de trabajo.



Fuente: Elaborado por Thomson (2020)

1.2. Antecedentes

Para la presente investigación se incluyó como referencias a anteriores investigaciones sobre los efectos de la suspensión perfecta de labores para tener un respaldo y un panorama del presente proyecto, cabe mencionar que no se ha recopilado mucha información con relación a la investigación ya que es un tema de la actualidad y hay escasez de proyectos de investigación sobre los efectos de la suspensión perfecta de labores en el estado de emergencia sanitaria Perú 2020.

Internacionales

Yauri (2023), en su tesis titulada “*La problemática de la aplicación de la suspensión perfecta en labores en el contexto de la pandemia. Perú, 2020-2021*”. La presente investigación tuvo como objetivo principal, determinar de manera exhaustiva la problemática de la aplicación de la suspensión perfecta de labores en el contexto de la pandemia. La metodología que se utilizó en la investigación, fue de enfoque cualitativo, tipo básico con diseño de la teoría fundamentada. Teniendo como resultado el sector formal disminuyó en 596 mil centros de labores, en este mismo periodo se puede aseverar que la suspensión perfecta de labores alcanzó al 55% de los empleados que perdieron su trabajo formal durante la cuarentena y el resto por despido. Se llegó a la conclusión, que se dio una inadecuada redacción y, por consiguiente, una errada interpretación del Decreto de Urgencia 038-2020.

Zambrano (2018) en su artículo titulado, “Los efectos de la suspensión del contrato de trabajo en la prima legal de servicios”. Se tuvo como objetivo analizar jurisprudencial y doctrinariamente las interpretaciones sobre los mecanismos aplicados en la suspensión del contrato de trabajo en la prima legal de servicios, por ello, la metodología utilizada fue de naturaleza fenomenológica o cualitativa y el análisis de la literatura como principal herramienta. El resultado obtenido fue que, las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas fueron las más controvertidas en el derecho del trabajo. Se concluyó que, la suspensión del contrato de trabajo no afecta la ejecución del contrato, toda vez que, la suspensión tiene como finalidad salvaguardar el vínculo jurídico existente.

Harari (2021), en su artículo titulado “La política laboral y la conflictividad obrera en Argentina durante la pandemia del Covid-19”. Se tuvo como objetivo analizar las medidas laborales, conflictividad y demandas obreras generadas durante la cuarentena por el Covid-19, como metodología se adoptó el enfoque cualitativo y análisis documental. El resultado obtenido fue que, la tasa de desempleo registrado se elevó en el primer y segundo trimestre del año de 10,4% a 13.1%, además de las suspensiones y las reducciones salariales de manera parcial en favor del trabajador, llegaron a 19.4% de trabajadores suspendidos. Concluyendo que, la crisis económica, las rebajas salariales y el avance de despidos y las suspensiones generaron conflictos en las relaciones laborales, como principales causas del conflicto la suspensiones y los despidos.

Ghiraldelli (2021), en su artículo titulado “Trabajo, reformas ultraliberales, desigualdades y pandemia en Brasil: los significados de la crisis”, se tuvo como objetivo analizar la crisis capitalista durante la pandemia de la Covid-19. La metodología empleada la naturalista o enfoque cualitativo, mediante el análisis documental y análisis estadístico. El resultado obtenido demostró que las tasas de desempleo entre hombres y mujeres han aumentado, teniendo un aumento significativo como efecto de la pandemia y una notable desigualdad para las mujeres..Se concluyó que, el trabajo es un elemento fundamental de la sociedad y que permite afrontar la crisis económica, por ello, es importante mejorar los ingresos del trabajo como elemento dinamizador de la economía, teniendo como elementos importantes las condiciones del empleo, los ingresos, la protección social y las condiciones de vida.

Valdiviezo (2019), en su tesis titulada “Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas económicas y la vulneración a los derechos del trabajador”. El presente estudio tuvo como objetivo, determinar en qué medida la suspensión perfecta de labores, que es otorgada de manera de oficio a instancias del empleador en marco del procedimiento de despido colectivo por causas económicas vulnera todo tipo de derecho del trabajador. La metodología utilizada en la investigación fue de corte cualitativo, con métodos jurídicos como el hermenéutico, doctrinario, dialéctico y comparativo. El resultado fue negativo en la utilidad operativa, Concluyó que, la suspensión perfecta de labores, concedido de oficio a pedido del empleador por motivos económicos, vulnera los derechos del trabajador en el sentido de que el mecanismo tiene por objeto la suspensión de sus obligaciones del empleador para con sus trabajadores atentando contra la estabilidad laboral y su derecho a recibir una remuneración aun teniendo un vínculo laboral vigente.

Aguado (2020), en la tesis titulada “*Procedimiento administrativo de cese colectivo por motivos económicos: una visión crítica*”, se tuvo como objetivo principal de este estudio es brindar alternativas de solución durante el mencionado proceso administrativo para garantizar el contenido y respeto de los derechos de los trabajadores que puedan verse afectados al término del procedimiento. La metodología de la investigación que empleó fue cualitativa mediante la teoría fundamentada, recabando diferentes artículos y comentarios del Ministerio de Trabajo para obtener información certera y veraz. El resultado obtenido está referido a acudir en los principios del derecho administrativo con el fin que aclare al procedimiento administrativo de cese colectivo por motivos económicos. Como conclusión se obtuvo que, la existencia de una omisión en cuanto a la información oportuna y completa

que la empresa está obligada a proporcionar al sindicato o a los representantes de los trabajadores resulta un grave error en el proceso administrativo, lo que lesiona gravemente los intereses de los trabajadores ante el consecuente cese de sus labores.

Torres Solano y Suarez Leiva (2022), en la tesis titulada “*Análisis de la suspensión perfecta de labores en la legislación laboral peruana*” su objetivo general fue mostrar si existe una adecuada regulación de la suspensión total de labores en la legislación laboral peruana. La metodología que se utilizó fue de enfoque cualitativo, dentro de esto se utilizó diferentes medios como entrevistas, revisión de documentos, para así lograr una información precisa. Como resultados se obtuvo dos autorizaciones complementarias modificadas. Por un lado, el ajustamiento a trabajadores con familiares directos que padezcan de una enfermedad grave, por otro lado, el avance a nivel normativo la autorización de la certeza médica. Se llegó a la conclusión que, la figura de la suspensión perfecta de labores debe establecerse en base a todos los mecanismos que puedan llevarse dentro de una relación laboral, dado que, ambas partes sean iguales en condiciones; es decir, el legislador deberá de ser imparcial ante lo que le soliciten los empleadores para poder aplicar dicha medida,

Olivares Pereira y Reyes de Cuellar (2021), en la tesis titulada “*Eliminación del plazo de la suspensión perfecta para garantizar la continuidad laboral*” se examinó, el problema de la vulneración de los derechos sucesorios y derechos laborales, y su inestabilidad a nivel de empresas y de los empleados, y con ello el resurgimiento empresarial que se mantiene como el objetivo general. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, exploración básica, con un diseño fenomenológico y la guía de entrevista como herramienta

de recolección de datos, se encuestó a expertos en la materia. El resultado señaló cuáles fueron las causas de la suspensión perfecta y el motivo necesario para la eliminación de un plazo determinado. Se llegó a la conclusión que, los legisladores pueden trabajar en conjunto con los especialistas y de esa forma buscar mecanismos nuevos para poder fortalecer y mejorar la normal de suspensión perfecta a largo plazo, pueda ser una norma que pueda beneficiar a ambas partes.

Nacionales

Medina (2022), en la tesis titulada “*La suspensión perfecta de labores en el Perú: efecto jurídico laboral, 2020*” el objetivo general fue examinar la regulación de la Suspensión Perfecta de Labores, para eso es necesario identificar las consecuencias jurídicas que puede arrojar en su aplicación en el derecho peruano, teniendo en cuenta la suma importancia de su análisis desde una perspectiva constitucional y de derecho laboral nacional. La metodología utilizada para la realización de esta investigación es de enfoque cualitativo, se obtuvo diversos materiales de estudio para poder encontrar una información con exactitud. Como resultado se obtuvo que, mantener el vínculo laboral con la empresa previene la aplicación unilateral e inmediata de la normal de la suspensión perfecta. Se llegó a la conclusión que, la aplicación de la norma de la Suspensión Perfecta de labores, fractura los derechos laborales del empleador, a la remuneración y aún más desnaturalizando el contrato de trabajo que prueba que existe un vínculo laboral entre ambos.

Linares (2022), el presente estudio titulado “Factores asociados que influyen en las empresas para acogerse a la Suspensión perfecta de Labores en el régimen de SPL por Covid

– 19, en la región Moquegua, en el año 2020”; el objetivo de este estudio fue determinar la correlación que existe entre las empresas con los factores que se encuentran asociados durante la pandemia en la Región Moquegua. La metodología utilizada en esta investigación fue de enfoque cuantitativo, el tipo de estudio corresponde al descriptivo correlacional, se recopiló información mediante cuestionario y técnica las encuestas para medir las variables con el fin de medir el objetivo trazado. Como resultado se llegó a obtener que, la PPL está establecida como causal de suspensión de contrato de trabajo; además, la ley no especifica en que momento opera la Suspensión Perfecta. Se concluyó que, es necesario determinar de manera concreta la eficacia y la transparencia en la aplicación de las medidas o normas dictadas por el gobierno y de esa forma beneficiar a los trabajadores que opten por estas medidas y no dejándolos en abandono.

Abanto (2022), en su trabajo de investigación titulado: *“El contrato de suspensión perfecta y la reactivación laboral en el distrito de Comas 2021”*; el objetivo fue examinar la regulación de la su Suspensión Perfecta Laborales para identificar las consecuencias jurídicas que su aplicación tiene que ver con los derechos del trabajador peruano, lo cual es importante para su análisis desde una perspectiva constitucional y del derecho laboral. Como metodología se utilizó el enfoque cualitativo permitiendo recopilar datos exactos, teniendo como base principal artículos, informes, libros. Los resultados obtenidos dieron a conocer que la Suspensión Perfecta como mecanismo tanto para las empresas y trabajadores, puede tener ventajas y desventajas cuando aún se mantiene el vínculo laboral. Como resultado se obtuvo que, el derecho al trabajo se vulneró aunque existía una norma dictada por el gobierno. Concluyendo que, el contrato de Suspensión Perfecta no contribuyo en lo más

mínimo en la reactivación laboral en el distrito de Comas 2021, teniendo en cuenta que, los contratos han creado un perjuicio inminente en la reactivación económica porque no existe un plazo determinado que tengas seguridad los trabajadores de regresar a su centro de labor.

Parra Huamán y Francisco Silvestre (2020), en la tesis titulada “*La aplicación de la suspensión perfecta de labores en época de estado de emergencia sanitaria*”; el objetivo de la investigación fue demostrar las aplicaciones del paro laboral ideal durante una emergencia sanitaria. Por ello, se pretende dar a conocer su vigencia y su evolución en el tiempo, y a su vez evaluar adecuadamente la figura jurídica para así evitar la vulneración del derecho al trabajador, como metodología adoptada fue de enfoque cualitativo donde se analizó el contexto subjetivo de la coyuntura actual que enfrentamos. El resultado obtenido fue señala que las normas avalan la suspensión perfecta solo era un aplazamiento por un determinado tiempo, sin embargo, se debe buscar medidas para que no cause problemas a futuro. Concluyendo que, la suspensión perfecta temporal de labores afectó en carácter económico y financiero a los trabajadores durante el estado de emergencia sanitaria

Rubina (2020), en su tesis titulada “*Suspensión perfecta y vulneración de derechos laborales del trabajador en las MYPES -Los Olivos 2020*”. Se tuvo como objetivo, indagar de qué medida la suspensión perfecta afectó a las MYPES y ver qué relación tiene con la vulneración de los derechos del trabajador y las consecuencias que generan al momento de aplicar esta nueva norma. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, mediante análisis documental de informes y material para tener información exacta y precisa. Los resultados obtenidos a través de la entrevista a diferentes abogados especialistas en el tema

demuestran que la suspensión perfecta si afecta al trabajador, toda vez que, si se rompe el vínculo laboral la económica del trabajador se ve reducida al no recibir una remuneración mensual. Se concluyó que, la norma donde se aplica la suspensión perfecta quebranta los derechos de los trabajadores en las MYPES, al restringir derechos constitucionales como el derecho al trabajo, el derecho a recibir una retribución y el derecho a la estabilidad laboral.

Limache (2022), en su tesis titulada “*La suspensión perfecta y sus implicancias laborales dentro del marco del estado en emergencia sanitaria*” tuvo como objetivo estudiar la suspensión perfecta dentro del marco de estado de emergencia sanitaria, y verificar si se cumplió con la regulación que implica sus normas dentro del marco jurídico. La metodología utilizada en la investigación fue de naturaleza cualitativa, se utilizó análisis de datos como artículos relacionados al tema, informes, documentación clasificada, para lograr una información veraz y certera. Como resultado se obtuvo que, el marco teórico muy relevante para el marco teórico en base a la Suspensión Perfecta en efectos jurídicos que vulneran los derechos del trabajador. Concluyó que, en el estado de emergencia sanitaria la aplicación de la suspensión laboral perfecta transgredió los derechos laborales protegidos por la Constitución Política del Perú, en perjuicio de los trabajadores.

1.3. Marco teórico

Categoría: Suspensión perfecta de labores

Marco conceptual

Suspensión perfecta de labores

La suspensión perfecta de labores según Landa (2020) es una medida que suspende determinadamente la obligación de desempeño del trabajador, por ende, la obligación del empleador de pagar los salarios correspondientes. Asimismo, es preciso señalar que, la tarea principal del Estado en el sector laboral, durante el estado de emergencia sanitaria, viene siendo protegida la ocupación de los servidores públicos, razón por la que se viene promoviendo diferentes reglas de condición provisional (Dulanto, 2021).

Por otro lado, la suspensión perfecta de labores emana ante un caso fortuito o de fuerza mayor, donde se extingue en el vínculo laboral y permite al contratante, sin necesidad de autorización previa, elegir por la suspensión temporal perfecta de las labores hasta por un máximo de noventa días. Así mismo, cabe señalar que el catorce de marzo se publicó el Decreto de Urgencia N°038-2020 donde se reguló de manera especial esta figura. (Ramos, 2022)

Desnaturalización de la suspensión perfecta de labores

La suspensión perfecta de labores ante la emergencia por la Covid-19 por su naturaleza es una medida temporal que busca salvaguardar y conservar la relación laboral ante la crisis económica del empleador, es generada por un caso de fuerza mayor o caso

fortuito (Rivera, 2020). Aunque, en su naturaleza otorga una posibilidad al trabajador para retomar su lugar de trabajo, por el contrario, se desnaturaliza cuando el empleador actúa en beneficio propio vulnerando los derechos del trabajador, un claro ejemplo fue, el aprovechamiento de las empresas que recurrieron al beneficio del programa Reactiva Perú cuando habían adoptado la suspensión perfecta de labores, afectando la continuidad de la cadena de pago para los trabajadores (Cadillo I. , 2020).

Elementos de un contrato de trabajo

Prestación personal

“Es la capacidad del trabajador para ejecutar las funciones que son parte de las obligaciones consignadas en el contrato de trabajo, las mismas que no pueden ser remplazadas porque su naturaleza personalísima” (Montoya, 2016). Por lo tanto, comprende las atribuciones innatas al trabajador que por esas característica forma parte de la relación laboral, las mismas que si se pierden extinguen el contrato de trabajo.

Subordinación

“Es el poder natural del empleador dentro de la relación laboral, el cual le permite ordenar, fiscalizar y sancionar al trabajador, quien mantiene un rol pasivo frente al control y dirección del empleador sobre su trabajo” (Saieh, 2015). Por lo tanto, la relación de subordinación del trabajador frente al trabajador es una condición que se encuentra relacionada con los derechos fundamentales como la dignidad y la razonabilidad en las actividades de control.

Remuneración

Neves (2003) fundamenta que, “es la contraprestación monetaria o en especie que recibe el trabajador por los servicios del trabajador, sujeto al vínculo laboral como el beneficio personal y familiar que retribuya el tiempo y esfuerzo laboral”. Por lo que, la remuneración debe seguir un estándar de proporcionalidad que se sujete al bienestar físico y espiritual durante el establecimiento del contrato de trabajo, lo cual, llega a ser no sólo un derecho del trabajador sino una obligación del empleador.

Empleador

Bermúdez Alarcón y Emane (2019) señalan que, en conformidad la Ley General del Trabajo, art. 4, (2002), el patrón es aquella persona jurídica o natural, que puede ser con fines de lucro o sin fines de lucro, de índole pública o privada, quien contrata servicios regulados por la ley. En relación, según Irureta (2014), el concepto jurídico de empleador se ha construido tradicionalmente como contraparte en los contratos de trabajo y cómo traducción del concepto empleado.

Ya sean personas físicas o jurídicas, actúen o se desarrollen potencialmente utilizando servicios de terceros en virtud de otro negocio jurídico mediante acuerdos legales preestablecidos mantienen la misma vinculación. En relación Serrano (2015) refiere que, las circunstancias en la que un empleador puede terminar una relación laboral, en particular se debe valer por una urgencia razonable y objetiva, ajena a su voluntad, refiriendo así, la motivación necesaria para terminar el vínculo laboral, caso contrario corresponde una indemnización.

Trabajador

Según Villegas (2013) se puede definir que, un trabajador es una persona física que voluntariamente presta servicios a un empleador dentro un marco legal. De esta forma podemos entender que, existe una garantía legal para equilibrar las relaciones laborales, ya que no existe preferencia alguna; por lo tanto, gozan de la misma protección y garantías que hacen prevalecer sus derechos laborales de principio a fin.

En esa misma línea, Herrera et al. (2019) afirma que, el trabajador debe ser una persona física que pueda realizar diferentes labores dentro de su espacio donde pueda desarrollarse con libertad. Además, la prestación de servicios debe llevarse a cabo por la persona que firma el contrato y por regla general no puede ser sustituido por otro. Aunque, la sustitución de empleados puede darse en diferente caso, pueden ser esporádicos u ocasionales sin que esto afecte el vínculo laboral previo. (TechPerú, 2022)

Tipos de suspensiones de labores

En la ley peruana, solo existen dos tipos de suspensión en el vínculo laboral, los cuales pueden ser:

Suspensión imperfecta

Según Ferro (2020) se puede comprender que, una suspensión imperfecta ocurre cuando un empleado deja de desempeñar sus funciones pero el empleador todavía está obligado a pagar una compensación al empleado. Asimismo, es una figura legal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, que da protección al trabajador para que no pueda ser despedido sin alguna razón de manera injustificada.

Suspensión perfecta

La posición de Arce (2021) sustenta que, la suspensión perfecta de labores es una medida que suspende determinadamente la obligación de desempeño del trabajador, por ende, la obligación del empleador de pagar los salarios correspondientes. Además, la tarea principal del Estado en el sector laboral durante el estado de emergencia sanitaria fue proteger la ocupación de los servidores públicos porque se viene promoviendo diferentes reglas de condición provisional.

Subcategoría 1. Trabajadores

La definición del trabajador se ha postulado en diferentes disciplinas, sin embargo, hoy en día es más indudable estudiar las notas definitorias de otros autores y, así mismo, las zonas grises que ellos encontraron. De este modo, permitir que el vínculo laboral entre el empresario y el trabajador sean más seguras y que sus actividades a partir de las definiciones se establezcan correctamente en el contrato (TechPerú, 2022).

Por un lado, según Mujica (2017) un trabajador es aquel que, realiza una tarea por la cual se le reconoce una retribución, de ese modo, un empleado puede estar laborando tanto para una institución privada y como para una pública, además, es posible exista o no, el ánimo de lucro. Por otro lado, un ejemplo son los ministerios y las organizaciones no gubernamentales, tienen trabajadores que perciben una remuneración por los servicios prestados en diferentes áreas donde desempeñan sus actividades.

Subcategoría 2. Empresa

Neves (2020), sustenta que la empresa es una entidad que está conformada básicamente por personas, destinadas a cumplir diferentes funciones y aspiraciones, realizaciones, obtención de bienes materiales, capacidades técnicas y financieras, por lo cual, le permite dedicarse a la fabricación y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y pretensiones existentes en la sociedad, con la propósito de obtener una utilidad o beneficio dentro del mercado empresarial y competir en el mercado laboral.

Luque (2021), refiere que el rol principal de la empresa es esencial para la producción de riqueza y para la creación del bien en común de la comunidad, es origen de empleo y de reducción de pobreza, por lo que no debe ser insólito que además de la obtención de diferentes beneficios para los empresarios, como uno de sus principales objetivos fundamentales, que la empresa persiga el desarrollo económico sostenible comprometido, con el medio ambiente, sus coadjutores, proveedores, la población donde se inserta y la sociedad en general.

Subcategoría 3. Estado

Bermúdez et al. (2019), sustenta que el Estado es una percepción política alusiva a una forma de organización social que cuenta con instituciones soberanas que regularizan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional, es decir, las reglas establecidas en un orden dentro de la nación soberana. Asimismo, el estado posee

un sin número de beneficios que brinda a su población para que puedan desarrollarse con normalidad. (Napurí, 2020)

Sobre la estructura y organización del Estado, según Ramos Vásquez y Cantudo Chamocho (2013) la relevancia de las relaciones de trabajo han tenido una percepción muy restringida, toda vez que, la institución través de la cual las acciones políticas se componen se ha ido reformando en cada gobierno, las ideologías han afectado el bien común, constituyéndose así en una red de relaciones sistemáticas gobernadas por la ley.

La pandemia mundial vivida en el país a partir del comunicado realizado por la Organización Mundial de Salud [OMS] (2021) donde declaró la emergencia sanitaria como mundial, en el Perú desde 06 de marzo al detectarse el primer caso, las autoridades nacionales se vieron en la obligación de iniciar el estado de emergencia sanitaria como medida de prevención y control para evitar la propagación del Covid-19 el gobierno inició con un aislamiento social obligatorio de 15 días para evitar el número de contagios por la pandemia y garantizar el derecho a la vida y la salud (Miyahira, 2021) .

Desde el aumento de casos y el derecho de las personas para tener una protección a su salud, medio ambiente y comunidad, el Estado a partir del Decreto Supremo N°016-2022-PCM (2022), en el marco constitucional y la Ley especial de Salud donde se establece la obligación del Estado para garantizar y promover condiciones de adecuada protección a la salud (Ley N°26842, art.vii, 2022). Del mismo modo, el orden constitucional frente a la perturbación de la paz ante la Covid-19 como una circunstancia que afecta la vida de la

Nación, facultó al gobierno disponer medidas inmediatas para combatir la pandemia (Constitución Política del Perú, art.137, 1993).

Marco normativo

Informes de la Organización Internacional del Trabajo

Observatorio de la OIT: El Covid-19 y el mundo del trabajo

El mensaje de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020) refirió que, “la actividad laboral disminuyó, las cifras fueron alarmantes en el año siguiente para América, Europa y Asia Central donde la mitigación de los efectos en la actividad económica no se ha intensificado”. Por lo que, el ámbito laboral para los jóvenes que se insertaron en el ámbito laboral fueron los más perjudicados al ser vulnerables ante pérdida de su empleo y los ingresos, lo que aumentó el índice de informalidad laboral en los países

En el presente informe, la OIT se centra en el aumento exponencial del desempleo juvenil durante la crisis de la COVID-19, lo que ha generado brechas de acceso al mercado que en el largo plazo repercutirán en el bienestar mental de los jóvenes, quienes en su mayoría enfrentaron muchos riesgos de ansiedad o depresión desde que comenzó la pandemia, partiendo desde la inseguridad económica que muchos tuvieron que afrontar. Por lo que, la OIT sustenta que los Estados deben implementar cuatro medidas de respuesta a nivel político para afrontar la crisis, en cumplimiento de las normas internacionales de trabajo.

El primer pilar está referido a la estimulación económica y el empleo, para lo que, se encomienda fortalecer la política fiscal activa ante las nuevas modalidades de actividad

empresarial, implementar una política monetaria flexible, disponer préstamos y ayuda financiera a sectores específicos, incluido el sector de la salud. Como segundo se dispone apoyar a las empresas y los ingresos, tanto para extender la protección social a toda la sociedad y aplicar medidas de mantenimiento del empleo para ofrecer ayuda financiera fiscal.

El tercer pilar está referido a proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo mediante reforzar las medidas de SST, adaptar las modalidades de trabajo como el teletrabajo ante la crisis sanitaria, prevenir la discriminación de trabajo y exclusión, permitir el acceso a la sanidad para todos. Por último, el cuarto pilar está referido a buscar soluciones mediante el diálogo social mediante capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover mecanismos alternativos que solucionen los conflictos laborales.

Recomendaciones de la OIT

Mediante la nota técnica elaborada por la OIT para los países andinos sostuvo que, la Covid-19 generó efectos negativos sin precedentes en el mercado laboral y la economía de cada país ante la falta de calidad del empleo, generó la creciente informalidad del empleo por el desempleo y la falta de políticas activas de mercado de trabajo para impulsar los sectores productivos. En las estadísticas de la investigación realizada refirió que al cerrar el 2019 del total de 17 millones de trabajadores 697 mil peruanos se encontraban desocupados sin empleo.

En ese mismo sentido, el Perú ha implementado medidas para prevenir los efectos de la pandemia, pero la fragilidad del ámbito laboral afectó la desigualdad en la relación

laboral porque no se implementaron mecanismos de protección ante la pérdida de los ingresos de los trabajadores que fueron suspendidos perfectamente. Ante lo referido, se ha recomendado transitar de la informalidad a la formalidad mediante medidas económicas para generar condiciones que impulsen la creación de empleos formales en los sectores productivos.

Figura 4. Población ocupada con empleo informal y formal durante el 2019



Fuente: INEI (2020)

Para la OIT el sector informal fue el más vulnerable durante la crisis pandémica por el Covid-19, donde 5,7 millones de trabajadores independientes (45.4%) se vieron desprotegidos al carecer de la protección mínima que brinda un empleo formal, al no contar con la cobertura de seguridad social tuvieron que afrontar las necesidades de atención médica y sustitución de ingresos, tomando en cuenta que la producción nacional tuvo una gran caída durante el confinamiento. De ese modo, la OIT recomendó la coordinación y trabajo coadyuvado entre el gobierno, empleadores y trabajadores para afrontar los problemas

estructurales que el mercado tuvo que asumir por la baja productividad y heterogeneidad productiva, por ello se propone la atención inmediata para la recuperación sostenible del empleo en un diálogo tripartito junto a las instituciones nacionales e internacionales.

Figura 5. Avance de las medidas aprobadas por el gobierno durante la pandemia.

	Total de medidas		Medidas de gasto público	Medidas de ingreso tributario	Medidas de liquidez
	Mill. S/	% PBI	% PBI		
Total	136 536	19,69	4,32	2,34	13,02
Etapas de contención	49 975	7,21	3,18	1,74	2,28
a) Atención de la emergencia	4 040	0,58	0,58	0,00	0,00
Fortalecimiento de los servicios de salud	2 907	0,42	0,41	0,00	0,00
Acciones de limpieza en el sector educativo y transporte, y otros lugares públicos	326	0,05	0,05	0,00	0,00
Orden público y traslado de ayuda humanitaria	806	0,12	0,12	0,00	0,00
b) Soporte a los hogares	33 327	4,81	2,54	0,14	2,12
Ayuda a grupos vulnerables ¹	15 777	2,27	2,27	0,00	0,00
Alivio tributario y otras medidas ²	1 000	0,14	0,00	0,14	0,00
Exoneración de los aportes al SPP y reconomiento de aportes a ONP	1 104	0,16	0,00	0,00	0,16
Liberar recursos de la CTS	5 241	0,76	0,00	0,00	0,76
Retiro extraordinario del fondo de pensiones de las AFP hasta por S/ 2 000	8 360	1,21	0,00	0,00	1,21
Continuidad de operatividad de entidades públicas y transporte	1 846	0,27	0,27	0,00	0,00
c) Soporte a las empresas	12 608	1,82	0,07	1,59	0,16
Subsidio a la planilla de las empresas y aplazamiento de depósito de CTS	1 563	0,23	0,07	0,00	0,16
Alivio tributario a empresas y otras medidas (principalmente MiPymes) ³	9 878	1,42	0,00	1,42	0,00
Liberación de detracciones, postergación de fraccionamiento y menor tasa de interés moratorio ⁴	1 167	0,17	0,00	0,17	0,00
Etapas de reactivación	86 561	12,48	1,14	0,60	10,74
d) Cadena de pagos y soporte a la economía	86 561	12,48	1,14	0,60	10,74
Programa Reactiva Perú	60 000	8,65	0,00	0,00	8,65
Programa de garantía a la cartera de créditos de empresas del sector financiero	7 000	1,01	0,00	0,00	1,01
Prórroga del RERA del IGV y ampliación excepcional de la cobertura a MiPymes ⁵	217	0,03	0,00	0,03	0,00
Suspensión o reducción de los pagos a cuenta del IR de 3ra a favor de empresas con pérdidas ⁶	2 500	0,36	0,00	0,36	0,00
Régimen Especial de Depreciación y modificación de plazos para determinados bienes	1 440	0,21	0,00	0,21	0,00
Fondo de Apoyo Empresarial	7 500	1,08	0,00	0,00	1,08
Compras a mypes, apoyo a agricultura, cultura y otras medidas	1 070	0,15	0,15	0,00	0,00
Programa de reactivación económica Arranca Perú	6 834	0,99	0,99	0,00	0,00

Fuente: Informe Macroeconómico Anual 2021-2024 (2020)

Decreto supremo 044-2020

La Presidencia de Consejo de Ministros mediante este Decreto Supremo declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en nuestra región, disponiéndose la cuarentena obligatoria por 15 días calendarios en los cuales se restringieron los derechos constitucionales relativos a la libertad, inviolabilidad del domicilio, libertad de reunión y de tránsito en el territorio, como excepción se permitió el acceso de servicios públicos y bienes y servicios esenciales para establecer un ambiente óptimo para el confinamiento obligatorio. En ese mismo sentido, se dispuso la protección de la salud pública mediante la Autoridad Sanitaria Nacional para la venta de productos y bienes de primera necesidad, limitando las actividades laborales generales para preferir los servicios esenciales con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

En ese sentido, como régimen de excepción el Presidente de la República en acuerdo del Consejo de Ministros decretó el estado de emergencia, al ser una situación imprevista está sujeta a revisión posterior por el Congreso o la Comisión Permanente. Las condiciones necesarias a considerar son, el plazo determinado por un máximo de sesenta días, toda prórroga amerita de un nuevo decreto, además, en su contenido restringe derechos constitucionales con un control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas.

Decreto de Urgencia N° 038-2020

Mediante este Decreto de Urgencia, la suspensión perfecta de labores termina la prestación de servicios del trabajador y la retribución de una remuneración, empero, el empleador sigue aportando al EsSalud y a su vez se permite brindar el acceso a retirar su

CTS, como también el adelanto de sus bonificaciones del fondo de pensiones. Además, se crearon medidas complementarias para lidiar con las consecuencias económicas que afrontaron los trabajadores y empleadores ante la crisis sanitaria. Asimismo, el decreto de urgencia tuvo como objetivo principal tomar medidas extraordinarias en temas económicos que permita impulsar y fortalecer la economía empresarial, toda vez que, fueron quienes la medida del gobierno impactó directamente, a partir de la cuarentena establecida mediante el Decreto Supremo N° 008-2020.

Esta sección establece los artículos y ordenanzas que rigen la materia de análisis.

Artículo 109 °- Suspensión perfecta e imperfecta – Ley general del trabajo

La regulación de la suspensión perfecta de labores pone fin temporalmente a la obligación que tiene el empleador de retribuir la remuneración al trabajador y de prestar su servicio, esto sin que exista algún perjuicio a que se termine la relación laboral que tienen.

Artículo 11°- la Suspensión del contrato de Trabajo- Texto único del decreto legislativo N° 728, ley de productividad y competitividad laboral

Se regulariza la vigencia del vínculo existente laboral en los supuestos siguientes; en primer lugar, cuando se interrumpe el contrato de trabajo de forma temporal y con ello se exime al empleador de pagar todo tipo de beneficios que tendría el empleado por la prestación de sus servicios. En segundo lugar, cuando se conforma la suspensión perfecta esto señala que sin existir la contraprestación de servicio el empleador se ve obligado de retribuir al trabajador con un método de pago.

Decreto de Urgencia N° 087-2021

Mediante el presente decreto se logró modificar el Decreto de Urgencia N° 087-2021, específicamente en el artículo 3 y la Cuarta Disposición Complementaria, referido a establecer medidas suplementarias para poder contrarrestar las consecuencias económicas que dejó la emergencia sanitaria.

Jurisprudencia

Conforme a la **Casación Laboral N° 7855-2017**, la suspensión perfecta se forma a partir de la obligación existente por un vínculo laboral y mediante la prestación servicios a cambio se retribuye con un pago. Esta figura toma sentido cuando el contratante deja de pagarles de forma temporal, eso no quiere decir que su vínculo labora a finiquitado, si no que continuara a lo largo del tiempo. Además, esta figura laboral también regula las licencias sin goce de haber, por fuerza mayor o caso fortuito.

En esa misma línea, en la **Casación Laboral N° 14818-2016**, la suspensión imperfecta se configura cuando el empleado continúa retribuyendo su remuneración sin que exista la prestación de servicios, la cual debe cumplirse conforme a lo que ambas partes dispongan en acuerdo mutuo dentro de su vínculo contractual, por ejemplo; cuando tiene descanso médico, cuando está en gestación, prenatal y post natal, emepero el trabajador continúa con el beneficio de disfrutar las remuneraciones.

Asimismo, en la **Casación Laboral N° 7855-2017** señala que, existe una arbitrariedad en el despido de un trabajador cuando no se presentan situaciones de fuerza mayor, por lo que, aplicar la suspensión perfecta en esas condiciones afecta el derecho laboral, al no cumplir con el pago por el tiempo de servicios dentro de la empresa, de esa

forma, se afecta también el cese de sus beneficios y se deja sin la oportunidad de beneficiar el reconocimiento por el tiempo de servicios dentro de la empresa donde se desempeñó.

Doctrina

La suspensión perfecta de labores según Castañeda et al. (2005) es una suspensión temporal de las funciones del trabajador en la empresa que realiza sus actividades con frecuencia y continuidad. Es decir, el empleador no puede restringir el pago de salarios mensuales sin terminar la relación laboral porque existe una permanencia laboral, aunque, la ley mediante esta acción permite un plazo máximo hasta por 90, además, la empresa tiene el deber de enviar una información sobre la acción que está tomando el gobierno o situación excepcional para la protección del interés de los empresarios durante la crisis sanitaria conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Peruano (2022)

Morgado Valenzuela y de Buen Lozano (1997) explican que, la suspensión perfecta perjudica de manera directa a los trabajadores en su economía, es por eso que, la mayoría de trabajadores ha optado por trabajar de forma remota o aplicando la licencia de goce de haber. Las medidas tomadas por el gobierno resultan necesarias para poder conservar el vínculo laboral y percepciones de la remuneración, privilegiando el acuerdo que en su inicio tuvieron con el trabajador, brindándole los beneficios de ley que le corresponde.

Tabla 4. Tabla 1. Normativa analizada.

Norma	Regulación	Año
Decreto Supremo N° 044	Declara el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19	2020
Decreto de Urgencia N°038	Se regula la suspensión perfecta de labores y las medidas para brindar el retiro de CTS.	2020
Decreto Supremo N°008	Se establece la cuarentena como medida obligatoria.	2020
Decreto Legislativo N°728	Ley de Competitividad Laboral.	1991
Decreto de Urgencia N°087	Establece medidas para contrarrestar las consecuencias económicas.	2021

Fuente: Elaborado por el autor.

1.4. Justificación

Justificación teórica

Bernal (2010) sustenta que, es el aspecto lógico racional de la investigación, toda vez que, permite proporcionar una base de datos o teorías de autores para realizar la comparación y contrastación de la información que se va manejando, obtenida a partir de una indagación sistemática. Por lo tanto, se ha trabajado en base a teorías doctrinarias y normativas, que permitieron tener un marco sofisticado para el tratamiento de datos en el sector laboral, partiendo desde el derecho y las teorías relacionadas al interés colectivo en el aspecto económico y social.

El presente trabajo académico demuestra la importancia de contar con mecanismos suficientes para garantizar los derechos laborales frente a situaciones de emergencia, razón por la cual se ha desarrollado un análisis estratégico sobre los alcances y afectaciones producidos por la suspensión perfecta de labores, manteniendo una postura reflexiva sobre la forma en que influyó en las relaciones normales de trabajo a partir del contexto de pandemia por el Covid-19.

Asimismo, se tuvo como propósito establecer conceptos y pautas claras sobre la suspensión perfecta de labores a partir del contexto crisis sanitaria, el cual limitó los derechos laborales a partir de la reducción de personal en las empresas. Para ello, los conceptos obtenidos a partir del derecho en una sociedad moderna nos permiten orientar y adecuar los conceptos normativos y doctrinarios que rigen la razón de nuestro sistema legal.

Justificación metodológica

Quiroga et al (2012) sustenta que, es la forma para obtener y manejar información de fuentes fiables y seguras, del mismo modo, es el conjunto de técnicas e instrumentos que se usarán posteriormente en la corroboración de datos a profundidad. Es preciso mencionar que, la metodología es la propuesta de la investigación como un nuevo método para poder generar nuevos conocimientos. Por lo tanto, en esta investigación se construye una nueva forma de indagar nuevos métodos, estrategia o técnicas encaminadas a generar un conocimiento nuevo de forma veraz. (Galindo, 2021)

El enfoque académico dentro de la metodología aplicada al presente trabajo de investigación se basó en un diseño de teoría fundamentada de tipo básico, con un enfoque cualitativo. La técnica de recolección de instrumentos permitió obtener un análisis documental del órgano competente en materia laboral, la Superintendencia de Fiscalización Laboral [Sunafil]. Cumpliendo así con la naturaleza metodológica referida líneas arriba, se llega a justificar el desarrollo de la presente investigación de los efectos de la suspensión perfecta de labores durante el estado de emergencia sanitaria en Lima.

Justificación práctica

Bilbao Ramirez y Escobar Calelgas (2020) refiere que, es el alcance de la investigación para resolver un problema mediante estrategias que se corroboran en la ciencia, lo que implica poder resolver el problema que se está planteando dentro de una investigación. Siendo así, amerita ser desarrollada, estudiada, investigada con hechos sólidos e información

certera y veráz, del mismo modo, una argumentación sólida para brindar una respuesta al problema.

Al estar el derecho laboral conexo como valor social frente al estado, está obligado a buscar sustantivamente una adecuada protección en el marco de sus funciones, evitando situaciones imprevistas como crisis sanitaria vivida durante la pandemia por Covid-19, lo que en un análisis documental fue un gran problema para nuestro sistema legal. En el Perú, en ese sentido el ámbito empresarial fue afectado, toda vez que, se tuvo que reducir el personal para solventar los gastos ante las nuevas exigencias que se debieron seguir conforme a las disposiciones sanitarias para evitar la propagación del Covid-19.

Como refiere Montes del Castillo y Martínez (2014), es un aspecto de trascendencia social, toda vez que permite la posibilidad de generar una solución a conflictos o problemas sociales mediante alternativas basadas en estudio empírico, lo que para el presente tema involucra relatar cuáles son las lagunas o falencias de conocimientos existentes, teniendo como finalidad académica reducirlos y producir conceptos claros.

1.5. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?

Problemas específicos

¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?

¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?

¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?

1.6. Objetivos

Objetivo general

Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

Objetivos específicos

OE1. Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

OE2. Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

OE3. Identificar los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

1.7. Hipótesis

Las hipótesis según Espinoza (2018) “es el enunciado presumible en relación a dos o más variables (...) sirven como pautas de estudio toda vez que son respuestas tentativas al fenómeno en investigación”.

Hipótesis general

Se identifica que la suspensión perfecta de labores tuvo efectos negativos en los derechos conexos de los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, toda vez que no se establecieron disposiciones oportunas y óptimas para garantizar la continuidad para los trabajadores en riesgo.

Hipótesis específicas

HE1. Se identifica los efectos producidos por la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, siendo de carácter económico y consecuentemente a garantizar las necesidades básicas que se necesitaron durante el confinamiento social.

HE2. Se identifican los efectos para la empresa como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020, siendo las limitaciones y elevados presupuestos destinados para cumplir con las recomendaciones de la Autoridad de Salud para acondicionar los ambientes según la normativa.

HE3. Se identifican los efectos para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. Desde que se decretó el régimen de excepción por el

estado de emergencia, se demostró la falibilidad del sistema de salud y la crisis laboral ante la informalidad que se afrontó durante la pandemia.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

Enfoque cualitativo

En la presente investigación se optará por un enfoque cualitativo, el cual según Tudela (2009) contiene una naturaleza fenomenológica e interpretativa que permite el manejo de técnicas de estudio en las ciencias a partir del planteamiento de un problema y la revisión literaria. En el mismo sentido, Sampieri (2014) dilucida que, ese tipo de investigación permite direccionar la investigación para la recolección y análisis de datos mediante el planteamiento de interrogantes que otorga confiabilidad al trabajo de investigación.

En ese sentido, el presente estudio se encuadra en el enfoque cualitativo debido al manejo de datos y uso de textos para el análisis y comprensión de los fundamentos jurídicos que servirán como respaldo en el manejo de las teorías y contraste con los resultados obtenidos sobre la afectación a los derechos laborales a partir de la suspensión perfecta durante la pandemia por Covid-19.

Diseño de teoría fundamentada

El diseño que se ha optado es la teoría fundamentada, Morales (2015) argumenta que, mediante este diseño se realiza la evaluación aplicada de los datos empíricos, para lo cual, como método comparativo permite a partir de las categorías de investigación desglosar conceptos teóricos para el posterior análisis que refuercen la hipótesis de investigación. Por

lo que, el análisis de los resultados es la principal tarea en este tipo de diseño por la flexibilidad para construir una teoría propia.

Por lo tanto, en la presente investigación se realizó un análisis de documentos obtenidos por la Sunafil de las empresas que realizaron una suspensión perfecta durante la pandemia, investigando y comparando con las teorías planteadas en cada variable desarrollada en el marco teórico conforme a cada postura ideológica y pensamiento doctrinario.

Tipo básico

Baena (2014) refiere que, la investigación pura o básica tiene como finalidad la creación de nuevos conocimientos para implementarlos como fundamentos en el marco teórico, siendo su finalidad estrictamente teórica se limita a una implicancia práctica, ya que no se puede abarcar a resolver problemas, por eso, se incrementará el conocimiento sobre la suspensión perfecta y los mecanismos que se deben establecer para manejar situaciones de emergencia donde se imposibilite resguardar derechos conexos.

Como alcance de la investigación cualitativa, el alcance explicativo permite construir la realidad mediante la interacción subjetiva con los participantes y las razones del comportamiento del objeto de investigación, en diferencia del nivel descriptivo no sólo permite caracterizar o describir el fenómeno de estudio, , ya que en ese aspecto posibilita una mayor comprensión de las experiencias o vivencias de los elementos esenciales para la investigación (Galazarsa, 2020).

2.2 Población y muestra

En la investigación, López (2004) sustenta que, la población es el conjunto de elementos contables finitos o infinitos que delimitan el marco de estudio y sobre los que existe una relación con el fenómeno de estudio o problema de investigación, conformados por personas, animales, registros y otros. Por lo que, en nuestro estudio comprende como población las bases de datos de Sunafil, entrevistas y demás documentos que se relacionen con las consecuencias de la suspensión perfecta.

Como muestra se ha tomado la entrevista de 9 personas las cuales se dividen en 3 Abogados titulados con amplia experiencia en sector público y derecho laboral, 2 empresarios dedicados al rubro de atención al cliente - restaurante y 4 trabajadores que fueron alcanzados por la suspensión perfecta de labores. En el análisis documental se han encontrado 7 documentos relacionados a la suspensión perfecta de labores de los cuales se pudo extraer el análisis para la presente investigación.

Tabla 5. Tabla 2. Lista general de entrevistados.

Entrevistado	Ocupación y Cargo	Empresa
Andrea Rodriguez	Trabajadora – Jefa de Barra	Kaldis
Aracely Arevalo Arevalo	Abogada - Especialista	Sector Público
Luis Alcalde Muñoz	Abogado – Asistente Legal	Gobierno Regional del Callao

Josue Cotera Cordova	Abogado – Ejecutor Coactivo Regional	Sector Público
David Alvarado Camacho	Administrador de Empresas – Gerente General	Ponte Bella Nails Bar
Leonardo Fernandez	Barista – Encargado de tienda	Empresa Kaldis
Marco Murrieta Guevara	Empresario-Gerente General	Empresa Monte Verde Inversiones Perú.
Maricruz Felices Molina	Abogada – Especialista Legal	Notarías Laos de Lama.
Juan Polo Lopez	Abogada – Especialista Legal	Sector Público

Fuente: Elaborado por el autor.

2.3 Técnicas, instrumentos y materiales para la recolección de datos

Técnicas

Se utilizó la técnica de entrevista, toda vez que, la entrevista sirvió para recabar datos mediante una conversación entre el investigador y los sujetos de estudio. Según Martínez et al. (2013) brinda mejores enfoques a la investigación, pues, cumple con la finalidad de

recolectar información mediante interrogantes planteadas en el problema a un grupo determinado.

Además, se utilizó la técnica análisis documental al examinar los informes y boletines de la Sunafil y otras entidades relacionadas. El análisis documental permitió describir y representar los documentos de manera unificada en un procesamiento analítico-sintético. Al respecto Dulaides Iglesias y Molina Gómez (2004) sustenta que, permite seleccionar, evaluar y sintetizar el contenido de los documentos como informes y boletines en relación al problema de investigación, lo cual, ha servido como fundamento de las decisiones y conclusiones.

Materiales o instrumentos

Los materiales comprenden el conjunto de herramientas que sirven al investigador para obtener y registrar los resultados de manera estructurada y ordenada. Desde diarios y bitácoras hasta grabadoras que permitan observar y recolectar los datos para la investigación. Hernández (2014).

Al ser un estudio descriptivo se tiene como instrumentos a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, mediante los cuales se pudo relacionar la investigación con el objeto de estudio. Por ello, la guía entrevista como primer instrumento permitió explorar y relacionar el tema de investigación con las respuestas de los entrevistados. En el caso de la guía documental, se logró estructurar y obtener información para aportar solidez al planteamiento metodológico.

Tabla 6. Tabla 3. Lista de los documentos utilizados para el análisis documental.

Nombre	Año/ Periodo	Contenido	¿Quién expide?
Informe Especial Covid-19	2 de julio de 2020	Sectores y empresas frente al Covid-19: emergencia y reactivación	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Boletín de Economía Laboral N°49	Junio 2021	Impacto de la Crisis Sanitaria por la Covid-19 en el sector formal privado de Perú.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Informe final del Mercado Laboral	Octubre de 2020	Mercado Laboral Peruano: Impacto por Covid-19 y recomendaciones de Política.	Instituto Peruano de Economía (IPE)
Revista de Derecho Procesal del Trabajo (2020)	2020 de Julio hasta Diciembre	La suspensión perfecta en tiempos de Covid-19	Rosa Isabel Torres Cadillo (Corte

			Superior de Justicia del Santa)
Informe N° 0149-2021-CR (2021)	27 de setiembre de 2021	Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°086/2021-CR	Ministerio del trabajo y Promoción del Empleo
Informe N°0160-2021-MTPE/14.1 (2021)	26 de octubre del 2021	Medidas complementarias para garantizar los derechos de los trabajadores afectados.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Resolución Directoral N°085-2020-DPSLC-DRTPE-Apurímac (2020)	30 de junio del 2020	Resultados de la verificación de hechos sobre Suspensión Temporal Perfecta de Labores	Subdirección de Inspección Laboral y Seguridad Salud en el Trabajo

Fuente: Elaborado por el autor.

2.4 Procesos de recolección de datos

Como una de las fases de la investigación fenomenológica, la recolección de datos se realiza de manera paulatina y requiere de pequeños datos, toda vez que se debe reunir confiabilidad y validez, por lo que, se le puede definir como el proceso donde se selecciona o desarrolla un instrumento de recolección de datos, sobre ello, es lo que otorga fiabilidad de los resultados que lleguen a obtenerse, después de aplicar el método o instrumento se concluye con preparar los datos para el análisis (Gómez, 2006).

2.5 Métodos de análisis de datos

En relación a nuestro marco conceptual, el método preferente es el análisis sistemático, toda vez que, se han obtenido datos a partir de técnicas de recolección de datos junto al análisis comparativo de antecedentes documentales y leyes especiales dictadas durante el estado de emergencia, los que permitieron generar fundamentos jurídicos sobre la Suspensión Perfecta de Labores. En ese sentido, el procedimiento de análisis de datos para la presente fue el análisis de contenido el cual permitió un análisis sistemático de la base documental de Sunafil y las entrevistas realizadas.

En el presente estudio se realizó un análisis sistemático y comparativo, toda vez que, el objeto de estudio permitió realizar una comparación del índice de desempleo, índice de suspensión y los efectos de la suspensión en otros países. De ese modo, se llegó a comprender el alcance y los efectos que conllevan a adoptar medidas regulatorias en materia laboral frente a la pandemia por Covid-19, del mismo modo, su influencia en las relaciones laborales

para garantizar la permanencia del trabajador y la capacidad de la empresa frente a los nuevos retos del mercado.

2.6 Aspectos éticos

Como disciplina, según Acevedo (2002), la ética centra su estudio en el comportamiento humano para hacer una correcta gestión de los actos buenos y malos, entendiendo la correcta gestión como el conjunto de aprendizajes que forman un tipo de comportamiento en base a valores y sentimientos, conformando así la bondad y maldad. Por lo que, en la presente investigación nos ceñimos a la correcta redacción y manejo de citas conforme a la guía de Apa 7ma Edición en respeto al derecho de autor, en el mismo sentido, se ha manipulado los datos obtenidos de manera objetiva e imparcial para otorgar un margen confiabilidad a las conclusiones abordadas.

Confidencialidad

En la investigación, se ha seguido el estándar de confidencialidad, el cuál según Anguita y Sotomayor (2011). es la confianza o seguridad recíproca entre los que intervienen como sujetos de investigación para preservar un secreto sin afectar la base de datos frente a informaciones sensibles. Por lo que, se ha protegido las esferas de intimidad de todos los participantes en el tratamiento de datos.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Descripción de resultados de la técnica de la entrevista.

OG: Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

El objetivo general en la presente investigación consiste en identificar cuáles son los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia en Lima, 2020. En ese sentido, los entrevistados aportaron la siguiente información:

En relación a los efectos de la suspensión perfecta:

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara, David Alvarado Camacho, Luis Alcalde Muñoz y Andrea Rodríguez sostuvieron que, como trabajadores de una empresa formal mantuvieron el vínculo laboral sin percibir una remuneración dineraria, adecuándose a la nueva realidad tanto empresarios como trabajadores tuvieron que adaptarse a la tecnología como una forma de subsistir durante el distanciamiento social, además, en la mayoría, fue necesario que las empresas les pague los beneficios sociales o les adelanten el sueldo. La suspensión perfecta permitió que al terminar el estado de emergencia los trabajadores retomen de manera parcial o total a sus puestos de trabajo, aunque tuvieron que recuperar las horas de trabajo.

En ese mismo aspecto, Leonardo Fernández y Aracely Arevalo Camacho sostuvieron que, existió un desconocimiento de la modalidad de suspensión perfecta ante la poca información de los empleadores muchos optaron por renunciar ya que no percibían una remuneración. Por el contrario, algunas empresas optaron por implementar el trabajo remoto

tomando en cuenta que sólo fueron áreas determinadas, en la mayoría de trabajadores se encontraron en la expectativa de una respuesta del gobierno mediante programas de apoyo económico y social, aunque lograron implementarse no fueron suficientes para cubrir a todos los trabajadores que afrontaron esta crisis.

Josué Cotera Cordova refiere que, los efectos de la suspensión perfecta no serán inmediatos y que se llegarán a traslucir con el devenir de los años, tomando en cuenta que la economía familiar se ha visto perjudicada, los planes y metas se han postergado o se han cancelado por afrontar la pandemia. Aunque, un sector ha visto como una oportunidad la suspensión perfecta, el emprendimiento de muchos trabajadores en el contexto de pandemia no fue favorable para la mayoría. Sobre los efectos, Juan Polo Lopez sostiene que, durante la pandemia se evidenció un abuso de derecho al implementar la suspensión perfecta, en cuanto se le brindó a los empleadores una facultad desmedida y desproporcionada, ya que no consideraron otras opciones.

En relación al impacto de la suspensión perfecta:

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara, David Alvarado Camacho y Andrea Rodriguez sostuvieron que, suspender el vínculo laboral generó una diferencia entre los trabajadores al exigir su derecho laboral para mantener el vínculo laboral y los deberes del empleador a la remuneración, siendo los últimos quienes se vieron exentos de toda obligación. Por lo que, se ve por unanimidad que la suspensión perfecta para los trabajadores fue una medida que generó alivio financiero para las empresas sin contar con mecanismos eficientes para ellos, quienes se vieron perjudicados ante la falta de ingreso económico para

solventar la canasta básica familiar, tomando en cuenta que, la situación fue para ambas partes una situación imprevisible.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Coteria Cordova y Juan Polo Lopez sostuvieron que, el impacto de la suspensión perfecta fue variado en relación a los siguientes factores: tamaño y naturaleza de la empresa, posición financiera de los empleadores, situación económica del país y decisiones gubernamentales. Ante ello, Leonardo Fernandez refiere que si bien existió un desequilibrio de derechos y deberes, la estructura normativa portege más los derechos individuales que los derechos colectivos de los trabajadores, además que, sobre la promoción empresarial el Perú no lo promueve de manera eficiente , ya que, según la OSCE nuestro país tiene muchas barreras burocráticas.

OE1: Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

El Objetivo Específico 1 consiste en identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. Por lo que, los entrevistados aportaron la siguiente información:

En relación a la capacidad de subsistencia

Maricruz Felices Molina consideró que, aunque la suspensión perfecta permitió salvaguardar la salud, por el lado económico al no contar con la remuneración ordinaria se tuvo que buscar otras alternativas para subsistir al estado de emergencia o inclusive utilizar sus ahorros. Desde la perspectiva empresarial, Marco Murrieta Guevara refiere que se brindó la información y comunicación debida a los trabajadores que se encontraban con suspensión

perfecta, siendo una política de su empresa, corroborado así por Andrea, quién solicitó el subsidio del estado, el adelanto de la cts y la gratificación. En la perspectiva de David Alvarado Camacho como administrador señaló que, para subsistir se tuvo que conseguir trabajos eventuales ante la creciente necesidad, siendo una realidad compartida para quienes no formaban parte de la planilla de una empresa o no laboraban en una empresa formal.

Aracely Arevalo Arevalo sostuvo que, la suspensión perfecta fue un desafío significativo para los trabajadores quienes se vieron limitados en sus ingresos mensuales, siendo un impacto negativo para sostener sus necesidades básicas, por el lado del sector empresarial, los bonos, beneficios y subsidios en su mayoría permitió que las empresas cuenten con mejores posibilidades para afrontar el estado de emergencia sanitaria. En otro aspecto, Josue Cotera Cordova refiere que existió una diferencia entre los trabajadores y los privados, ya que el sector estatal fue el más privilegiado porque contaba con la solvencia económica, empero, por el lado privado, los trabajadores no contaron con las mismas posibilidades para subsistir, lo que, generó el aumento del trabajo informal.

Sobre las medidas del gobierno para apoyar a los trabajadores con suspensión perfecta, Leonardo Fernandez refiere que, durante el estado de emergencia no recibió ningún beneficio y recién al levantarse el estado de emergencia cuando empezó a trabajar con el nuevo protocolo donde pudo recibir cierto apoyo. Por ello, Juan Polo Lopez contrasta lo mencionado refiriendo que, nadie se encontró preparado para afrontar una crisis sanitaria, aunque el impacto fue mundial, el Perú sobrellevó esta situación mediante el trabajo informal como la única posibilidad que tenían para subsistir.

En relación a los derechos laborales

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara, Luis Alcalde Muñoz y Andrea Rodriguez sostuvieron que, aunque se garantizó el derecho a la salud al brindarse las medidas oportunas para afrontar la emergencia sanitaria, el tiempo no fue el debido ya que generó vulnerabilidad en la calidad de vida de los trabajadores, tomando en cuenta sólo a las empresas que se acogieron a la suspensión de labores. Por otro lado, por unanimidad todos coinciden que con mantener la continuidad laboral y la información debida sobre las medidas que benefician al trabajador se garantizó los derechos laborales, tomando en cuenta que, la empresa buscaba recuperar sus ganancias y afrontar la nueva realidad.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Coteria Cordova, Leonardo Fernandez y Juan Polo Lopez sostuvieron que, si bien la suspensión perfecta permitió a las empresas afrontar la pandemia, después de este periodo muchas empresas quebraron ante las malas estrategias empresariales, lo que devino en el despido de muchos trabajadores. Ante ello, Josue Coteria Cordova refiere que el sólo el sector formal ha garantizado los derechos laborales pero que en el mercado nacional sólo comprende el 36% del total. Por ello, Juan Polo Lopez sustenta que, los derechos laborales fueron limitados y se justificó por la inestabilidad económica.

En relación con la estabilidad económica familiar

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara, David Alvarado Camacho, Luis Alcalde Muñoz y Andrea Rodriguez refirieron que, la gratificación, el descanso vacacional y adelanto de CTS contribuyó a sostener la economía familiar, recayendo en las empresas la labor principal mediante recursos humanos u otra comisión para contar con un estudio previo que

contribuya en la aplicación eficiente de la suspensión perfecta de labores, por lo que, según Luis Alcalde Muñoz, esta medida fue un salvavidas para las empresas y que sólo pudo apoyar a algunas personas en casos muy particulares.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Cotera Cordova y Juan Polo Lopez sostuvieron que, la suspensión perfecta permitió que las empresas mantuviera a sus trabajadores en sus puestos, evitando despidos y brindando posibilidades para un retorno progresivo, los bonos dirigidos a las familias vulnerables les proporcionó un alivio temporal para este sector de la sociedad. Para Leonardo Fernandez, cada trabajador contó con un bono para que pueda subsistir pero que actualmente la mayoría de trabajadores son menores de 30 años y se encuentran solteros.

OE2: Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

El Objetivo Específico 2 consiste en identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. Por lo que, los entrevistados aportaron la siguiente información:

En relación a la liquidez para cubrir los gastos de planilla

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara, Luis Alcalde Muñoz y Andrea Rodriguez sostienen que, la suspensión perfecta contribuyó con la liquidez porque al reducir el pago de los trabajadores, las empresas pudieron afrontar los pagos de alquiler, proveedores y otros gastos. Del mismo modo, David Alvarado Camacho argumenta que el plan Reactiva Perú permitió sostener los pasivos emergentes ante el estado de emergencia que limitaba la

producción normal en el giro del negocio, logrando así mantener un capital suficiente para que las empresas puedan retomar sus actividades con normalidad.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Cotera Cordova, Leonardo Fernandez y Juan Polo Lopez sostuvieron que, la empresa contó con una mejor liquidez para cubrir los gastos de planilla de la empresa, conservando el capital para implementar y mejorar las condiciones de la empresa. Aunque, para Marco Murrieta Guevara refiere que, ciertos sectores empresariales fueron los más beneficiados como el sector que brindaba los servicios primarios: comida y salud. Concluye de ese modo, Juan Polo Lopez al referir que la suspensión perfecta permitió recortar los gastos de planilla.

En relación a la estabilidad económica de la empresa.

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara y Andrea Rodriguez coinciden al señalar que, la suspensión perfecta permitió a las empresas afrontar la emergencia sanitaria, ya que el dinero que destinado a pagar a los trabajadores en planilla se utilizó para mejorar e implementar mejores condiciones para que la empresa siga funcionando, por lo que, según David Alvarado Camacho las empresas lograron tener una sostenibilidad y afrontar la deuda adquirida. Para Luis Alcalde Muñoz las empresas hubieran quebrado ante las grandes pérdidas que enfrentan por el confinamiento social.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Cotera Cordova, Leonardo Fernandez y Juan Polo Lopez sostuvieron que, la suspensión perfecta permitió que las empresas tengan un estabilidad económica moderada, ya que generó un alivio en los gastos de planilla y la posibilidad de priorizar mejores inversiones ante las nuevas situaciones producidas por la pandemia.

Corroborando esta afirmación, Josue Cotera Cordova refiere que el impacto fue mínimo para la empresa ya que si fuera un despido regular, la empresa hubiera tenido que liquidar a los trabajadores.

En relación a las medidas oportunas.

Maricruz Felices Molina, Marco Murrieta Guevara, David Alvarado Camacho y Andrea Rodriguez sostuvieron que, la suspensión perfecta fue una medida que permitió afrontar el estado de emergencia sanitaria de manera oportuna y positiva ya que generó sostenibilidad para las empresas. Por lo que, según Luis Alcalde Muñoz las empresas pudieron mantenerse a flote y disminuir los gastos y pérdidas que podrían provocar la quiebra de la empresa en caso no se hubieran establecido mecanismos oportunos por el Estado.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Cotera Cordova, Leonardo Fernandez y Juan Polo Lopez sostuvieron que, la exoneración de pagos a los trabajadores fue una medida oportuna para que la empresa afronte las dificultades financieras generadas por la pandemia, pues fue un respiro temporal para preservar la liquidez y otros gastos operativos que la empresa contaba si tenía deudas financieras. De manera contraria, Leonardo Fernandez, refiere que no fue una medida oportuna para todas las empresas y menos para las pequeñas y medianas empresas, quienes necesitaban de una inyección de capital para enfrentar las exigencias del mercado.

OE3: Identificar los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020

El Objetivo Específico 3 consiste en identificar los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. Por lo que, de las entrevistas se obtuvo la siguiente información:

En relación a las medidas oportunas

Maricruz Felices Molina, David Alvarado Camacho y Luis Alcalde Muñoz señalaron que, si bien existió un intento por regular una medida que proteja a los trabajadores, el Estado no logró implementar medidas para que los trabajadores puedan contar con mayores posibilidades para afrontar a los empleadores y su libre disposición en la disposición de la suspensión perfecta. Por el contrario, para Marco Murrieta Guevara las medidas dispuestas por el gobierno fueron oportunas en favor de la empresa, siendo el programa Reactiva Perú la medida más importante para reactivar la economía, del mismo modo Andrea Rodríguez (2023) asegura que el subsidio de 760 soles y las normas que permitieron el retiro de la CTS apoyó a los trabajadores, aunque no de manera oportuna.

Aracely Arevalo Arevalo, Leonardo Fernandez y Juan Polo Lopez sostuvieron que, las medidas de gobierno fueron destinadas a regular y facilitar que los trabajadores puedan conservar sus puestos de trabajo, además de brindar beneficios para las empresas ante la crisis económica, según Josue Coterá Cordova, el gobierno propuso metas a corto plazo cuando la realidad peruana afrontaba un problema de gran magnitud que por la pandemia se había acrecentado más, por lo que, ninguna ha podido afrontar el problema laboral ni acudir ante las exigencias empresariales.

En relación a la aplicación de la suspensión perfecta

Maricruz Felices Molina, Marco, Marco Murrieta Guevara y Andrea Rodriguez sostuvieron que, la finalidad del Estado fue evitar el desempleo y proteger a los trabajadores frente a la inestabilidad económica que afrontan las empresas a partir del estado de emergencia, por ello, se reconoce que la medida fue una salvaguarda para que las empresas subsistan y cuenten con un capital privado. Para Luis Alcalde Muñoz fue una realidad que todos los países de Centroamérica tuvieron que afrontar por el desbalance económico y la inflación.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Cotera Cordova y Leonardo Fernandez sostuvieron que, la suspensión perfecta tuvo como finalidad evitar despidos masivos y la destrucción del empleo, lo que permitió que la mayoría de trabajadores conserven sus trabajos terminada la crisis endémica. Por lo que, si bien existieron mejores beneficios para las empresas, la finalidad fue continuar con la reactivación económica del país de manera paulatina. Aunque, Juan Polo Lopez sustenta que, no existió una finalidad bien proyectada y mucho menos una promoción para evitar el colapso de la economía social del país.

En relación a los mecanismos de fiscalización

Maricruz Felices Molina, Luis Alcalde Muñoz y Andrea Rodriguez consideraron que, no se aplicó adecuadamente mecanismos de fiscalización y tampoco existieron instituciones de fiscalización que controlen y prevengan cualquier vulneración de los derechos laborales, al margen de la suspensión perfecta, lo que conlleva a que los empleadores no lo usen adecuadamente. Por otro lado, Marco Murrieta Guevara considera que, la SUNAFIL ha

contribuido en el control de la aplicación del protocolo y la solución de problemas, empero, en contraposición para David Alvarado Camacho no fue suficiente porque el sector informal en su mayoría no respetaba dichos controles, perjudicando los derechos laborales.

Aracely Arevalo Arevalo, Josue Cotera Cordova, Leonardo Fernandez y Juan Polo Lopez sostuvieron que, los mecanismos de fiscalización y supervisión a cargo del Estado son medidas adecuadas para aplicar correctamente la suspensión perfecta de labores durante la pandemia, a su vez, es crucial para garantizar la aplicación perfecta conforme a las normativas y procedimientos establecidos para proteger los derechos de los trabajadores afectados. Contrario a ello, según Josue, la Sunafil y los fiscalizadores no estuvieron preparados para afrontar temas sanitarios y que en su mayoría las fiscalizaciones realizadas fueron irregulares.

Descripción de resultados de la técnica de análisis documental

En el Informe Especial Covid-19 elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, con fecha 2 de julio del 2020, sobre los sectores y empresas frente al Covid-19 durante la emergencia y reactivación económica, señala que esta crisis ha golpeado a la estructura productiva y empresarial, la que ya tenía debilidades a lo largo del tiempo, resaltando las brechas externas e internas entre América Latina Estados Unidos sobre la tecnología y las deficiencias internas para aumentar la productividad laboral a partir de las microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, el Boletín de Economía Laboral N°49 elaborado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el impacto de la crisis sanitaria en el sector formal

privado de Perú, con fecha junio del 2021, se sustentó que, un total de 32,000 compañías pudieron hacer efectiva la suspensión perfecta de labores y sólo hasta el mes de julio del 2021, 42.000 empresas presentaron solicitudes para aplicar esta medida, por lo que, 304.000 trabajadores fueron suspendidos durante la pandemia. Además, en cifras relativas se perdió el 55% del empleo formal por la suspensión perfecta, siendo 921 empresas las que llegaron a recibir los fondos del programa Reactiva Perú para mantener la continuidad de los pagos.

En ese mismo contexto, el Informe final del Mercado Laboral elaborado por el Instituto Peruano de Economía [IPE], con fecha octubre de 2020, sobre el impacto del Covid-19 en el mercado laboral y recomendaciones de política. Señalaron que, cifras por tipo de actividad económica, 8.690 empresas cesaron de manera temporal a sus trabajadores y entre los rubros más resaltantes del total: Comercio y reparación de vehículos cuenta con el 23%, Transporte, Almacenamiento y comunicaciones 9%, Manufactureras 10%, Hoteles y restaurantes 17%, Inmobiliaria 17%, Otras actividades de servicios 11% y otros oscila en 12% (Aramis, 2020). Por lo que, las compañías más grandes son las que registraron un número mayor de empleados afectados por la suspensión perfecta siendo un total de 30,249 trabajadores.

La revista de Derecho Procesal de trabajo elaborado por Rosa Torres Cadillo, con fecha julio del 2020, sobre la suspensión perfecta en tiempos de Covid-19. Estableciendo que, la suspensión perfecta afectó el mercado laboral, teniendo como consecuencia las brechas sociales y el incremento de la informalidad, lo que subsecuentemente agudizó la pobreza en las zonas más vulnerables, recayendo el impacto en mayor magnitud al sector

empresarial. Siendo las pequeñas y medianas empresas las que se encontraron en una situación de desventaja y desequilibrio al no contar con la capacidad suficiente para afrontar las medidas sanitarias, aunque existieron medidas de reactivación no fueron suficientes para sobrellevar su capacidad empresarial, por lo que, ante esta emergencia económica interna se vieron en la obligación de reducir el número de trabajadores.

El informe N°0149-2021-CR elaborado por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, con fecha 27 de setiembre de 2021, emitió una opinión/2021-CR señalaron que, el Proyecto de Ley N°086/2021-CR no es viable ya que carece de objeto porque mediante el Decreto de Urgencia N°087-2021 se ha previsto la culminación de la medida de suspensión perfecta, explicando así que, la suspensión perfecta de labores y terminación colectiva de trabajo por su naturaleza jurídica es objetiva, ya que sólo surge por caso fortuito o fuerza mayor para impedir la prestación de servicios del trabajador, asegurando que, la medida permite conservar el negocio y contratos de trabajo.

El Informe N°0160-2021 elaborado por el Ministerio de trabajo Promoción del Empleo, con fecha 26 de octubre del 2021, sobre las medidas complementarias para garantizar los derechos de los trabajadores afectados, señaló que, el Proyecto Legal N° 117/2021 no es viable la culminación de la medida de suspensión perfecta establecida en el Decreto de urgencia N°038-2020 ya que es una medida menos gravosa para mantener el vínculo laboral. Por el cual, la adecuación del trabajo remoto al teletrabajo contraviene su naturaleza voluntaria y el principio de seguridad jurídica.

Por último, la Resolución Directoral N°085-2020, elaborado por la Sub Dirección de Inspección Laboral y Seguridad Salud en el Trabajo, con fecha 30 de junio del 2020, sobre resultados de la verificación de hechos sobre suspensión temporal perfecta de labores en el distrito de Apurímac, se aprueba la solicitud de la suspensión perfecta de labores del empleador Pardos's Constructora y Servicios Generales E.I.E.R.L, para dos trabajadores. Se desarrollaron las medidas previas del empleador para que obtener la autorización, debe ser una medida excepcional, no debe afectar derechos fundamentales y contar con una evaluación de los trabajadores por riesgo de edad o factores clínicos relacionados, los cuales se deben cumplir de manera obligatoria.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones

Las limitaciones en la investigación residieron en la imposibilidad de encontrar informes de la SUNAFIL que refieran de manera específica el número de solicitudes de las empresas que implementaron la Suspensión Perfecta, además, de no contar con documentación sobre las fiscalizaciones que se hayan realizado durante la pandemia para verificar las condiciones de las empresas y el número de trabajadores que renunciaron o fueron suspendidos. A su vez, las labores y vida académica no permitieron disponer de mayor tiempo para el desarrollo de otras técnicas de investigación o con más extensión las entrevistas y análisis documental.

4.2 Implicancias

La principal consecuencia de la investigación es presentar un trabajo completo y sólido con resultados que puedan servir como referentes de futuros trabajos y aporte a la comunidad estudiantil de Derecho, los efectos de la suspensión perfecta de labores durante el estado de emergencia sanitaria han traído consecuencias y en muchos casos ha desnaturalizado el propio contrato de trabajo y la vertiente proteccionista. Asimismo, el desarrollo de la presente investigación permite dar a conocer la verdadera naturaleza de la suspensión perfecta y su regulación en el país, además de realizar un análisis documental a las principales normativas y pronunciamientos emitidos.

4.3 Discusión

OG. Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

Como objetivo general se tiene como finalidad identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. En ese aspecto, Abanto (2022) en su tesis denominada “ El contrato de suspensión perfecta y la reactivación laboral en distrito de Comas 2021” se obtuvo que, el contrato de suspensión perfecta no contribuyó en la reactivación laboral, toda vez que, los contratos generar un perjuicio inminente en la reactivación económica para los trabajadores ya que no contaban con la seguridad de un plazo determinado para regresar a su centro de labores. Por lo que, uno de los efectos generados a partir de la medida adoptada por el gobierno con los contratos de suspensión fue la afectación a los derechos del trabajador, quienes fueron los más perjudicados.

Ante ello, se debe considerar lo que sustenta Serrano (2015), las circunstancias en la que un empleador puede terminar una relación, en particular se debe valer por una urgencia razonable y objetiva, ajena a su voluntad e intereses, por lo que, se hace mención a una motivación necesaria y urgente que genere terminar o suspender el vínculo laboral. En ese sentido, si no se cumple con estas condiciones corresponde una indemnización al trabajador, lo que se configuró durante la pandemia al ser una situación imprevisible

En relación al impacto de la suspensión perfecta a partir de la entrevista realizada se obtuvo que, suspender el vínculo laboral generó un desequilibrio en la relación de trabajo, los

trabajadores con su derecho a mantener el vínculo laboral y la obligación del empleador a la remuneración, quedando exentos de toda obligación frente a los trabajadores suspendidos, quienes no pudieron afrontar esta medida y concertar con sus empleadores una mejor opción, deviniendo así en un perjuicio económico para solventar la canasta básica familiar. En relación a los efectos de la suspensión perfecta, los trabajadores mantuvieron su vínculo laboral pero no percibieron ningún ingreso o remuneración dineraria durante el tiempo que fueron suspendidos, aunque al terminar el estado de emergencia esta medida permitió que los trabajadores retomen a sus puestos de trabajo, la mayoría de trabajadores tuvieron que hacer horas extras para afrontar las deudas generadas por el tiempo de suspensión laboral.

En ese sentido, a partir del análisis documental, la revista de Derecho Procesal de Trabajo elaborado por Rosa Torres Cadillo se obtuvo que, la suspensión perfecta afectó el mercado laboral generar brechas sociales ante el incremento de la informalidad, agudizó la pobreza en las zonas más vulnerables, aunque el impacto fue mayor en los trabajadores existieron muchas pequeñas y medianas empresas que cerraron su actividad empresarial.

OE1: Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

El objetivo específico 1 de la presente investigación es identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. Ante ello, Zambrano (2018) en su tesis titulada “Los efectos de la suspensión del contrato de trabajo en la prima legal de servicios “ sostuvo que, esta medida no afecta la ejecución del contrato porque su finalidad es salvaguardar el vínculo jurídico

existente. Por lo tanto, este mecanismo excepcional debe ser ejecutado resguardando los derechos de los trabajadores para que no afecte la ejecución del contrato al terminar la situación excepcional.

Ante ello, uno de los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores fue que no contaron con las garantías mínimas para afrontar esta situación imprevista por un tiempo prolongado, por ello, Cadillo (2020) sostiene que, se demuestra la desnaturalización de la suspensión perfecta cuando el empleador actúa en beneficio propio vulnerando los derechos del trabajador, señalando que durante la pandemia el aprovechamiento del programa Reactiva Perú sin otorgar mejores posibilidades económicas a los trabajadores afectó la continuidad de su remuneración.

En ese sentido, en la entrevista realizada sobre la capacidad de subsistencia de los trabajadores como uno de los efectos generados por la suspensión perfecta, Andrea Rodríguez como trabajadora señaló que, si bien la suspensión perfecta permitió salvaguarda la salud por el lado económico no existieron garantías oportunas por lo que, ante la falta de la remuneración ordinaria, muchos trabajadores optaron por subsistir mediante sus ahorros y otros trabajos eventuales. Por otro lado, David Alvarado Camacho como administrador señaló que, si bien la medida en su naturaleza tiene un efecto positivo, la realidad peruana no permitió que alcance su finalidad, ya que la gran mayoría de trabajadores no forma parte de una planilla de una empresa formal.

Otro efecto de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en relación a la entrevista fue la inestabilidad económica familiar de

los trabajadores, lo que a partir de la entrevista realizada se obtuvo que la suspensión perfecta de labores fue una medida para proteger a las empresas, toda vez que, sirvió como un salvavidas para que las empresas no quiebren o consecuentemente cierren, por lo que, nunca se buscó garantizar los derechos laborales y la subsistencia familiar.

OE2. Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

Rubina (2020) en su tesis titulada “Suspensión perfecta y vulneración de derechos laborales del trabajador en las MYPES” se obtuvo que, la norma especial sobre la suspensión perfecta quebrantó los derechos de los trabajadores que pertenecían a empresas Mypes porque las garantías legales sólo apoyaron a las grandes empresas brindándoles estabilidad económica, por lo que, las empresas se encontraron en la misma situación imprevisible que los trabajadores ante el estado de emergencia y fueron las pequeñas empresas quienes tuvieron que cerrar para afrontar con las deudas internas de las empresas ante la limitación de la productividad por la reducción del personal.

En ese sentido, Neves (2003) sustenta que, la empresa tiene como rol principal la producción de riqueza para la creación del bien común de la comunidad ya que brinda empleo para las personas, quienes subsisten de la remuneración a partir de la prestación de sus servicios. Por lo que, la empresa tiene una importancia social porque genera desarrollo económico de manera sostenible. Por ello, mediante el Decreto de Urgencia N°038-2020 se reguló la suspensión perfecta de labores para que la empresa pueda afrontar las consecuencias

económicas a partir de la crisis sanitaria, teniendo la opción de reducir el personal y mantener los gastos de la empresa ante el bajo nivel de productividad.

De manera contraria, en la entrevista realizada se obtuvo que la suspensión perfecta contribuyó con la liquidez de la empresa ya que no se realizaron los pagos a los trabajadores, permitiendo afrontar el pago de proveedores, materiales y otros gastos. Siendo el programa Reactiva Perú el mecanismo más eficiente para que las empresas puedan continuar sus actividades mediante la entrega de bonos dinerarios para implementar mejores condiciones conforme a las nuevas exigencias sociales.

OE3. Identificar los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

Torres Solano y Suarez Leiva (2022) en su tesis titulada “Análisis de la suspensión perfecta de labores en la legislación laboral peruana” señalaron que, la suspensión perfecta de labores debe contar con todos los mecanismos posibles para garantizar su efectividad en la relación laboral, siendo la tarea del estado brindar iguales condiciones para el empleador y los trabajadores de manera imparcial. Por lo que, para el Estado la principal importancia fue la reactivación económica y brindar la seguridad laboral en el marco de la emergencia sanitaria.

Es así, como Bermúdez et al. (2019) percibe al estado como la organización social políticamente constituida para garantizar la vida y su desarrollo dentro de un territorio determinado, por lo que, dentro de sus facultades está brindar beneficios a la población para que puedan desarrollarse plenamente, recae la misma obligación para las instituciones que la conforman. Ante ello, los trabajadores suspendidos sostuvieron quejas ante la Sunafil por

la falta de garantías en favor de ellos durante el procedimiento de Suspensión Perfecta (SP), demandaron la falta de fiscalización para controlar y prevenir a las empresas que adeudan el pago de CTS no realicen la suspensión perfecta, la falta de fiscalización en el pago y apoyo en los bonos del estado en favor de los trabajadores que fueron suspendidos, demostrando así la insuficiencia de esta medida (Munislaw, 2020).

En ese mismo sentido, Fredy Gamarra como gerente general de Ahora Perú sustentó que, la medida dispuesta por el gobierno pone en riesgo la estabilidad económica de las empresas, generando a largo plazo que muchas de ellas cierren y se pierdan empleos. En relación a ello, en la entrevista realizada a David Alvarado Camacho, Maricruz Felices Molina y Luis Alcalde Muñoz se obtuvo que, el Estado no logró implementar medidas para que los trabajadores puedan contar con mayores posibilidades para defender sus derechos, señalando que el subsidio de 760 soles y el retiro de la CTS apoyaron no fueron eficientes ya que no se implementaron de manera oportuna.

4.4 Conclusiones

Primero. Los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima 2020, fueron el perjuicio económico a la actividad laboral de los trabajadores y empleadores, partiendo desde las medidas adoptadas por el gobierno, y la inestabilidad laboral generada por la falta de preparación de la SUNAFIL para manejar y controlar la nueva situación generada por la pandemia, a su vez, la falta de información a los trabajadores que fueron suspendidos perfectamente generó que muchos optarán por la informalidad laboral para subsistir, lo que incrementó a dicho sector, lo que generó una ineficiencia a las medidas de gobierno.

Segundo. Los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima 2020, fueron garantizar la continuidad laboral a los trabajadores que la empresa no requería durante el estado de emergencia al no ser una actividad necesaria o para reducir personal, permitiendo que no se afecte la ejecución del contrato y brindando beneficios mínimos para los trabajadores pero sin contar con la remuneración ni la prestación de servicios, por lo que, no existió una capacidad económica que pueda generar estabilidad en la economía familiar, aunque ante las exigencias se logró el retiro de las CTS, gratificaciones y otros trabajos eventuales pudieron afrontar la crisis, la suspensión perfecta fue una medida que permitió salvaguardar la salud, empero, por el lado económico no fue una medida eficiente.

Tercero. Se identificaron como efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima 2020, la falta de oportunidades a

las pequeñas y medianas empresas (Mypes) quienes ante la situación imprevisible tuvieron que cerrar porque no podía afrontar con las deudas generadas por la limitación de aforo y consecuente baja productividad por la reducción del personal. Aunque, la regulación de la suspensión perfecta de labores para las empresas fue una medida que permitió a muchas empresas continuar con su actividad empresarial, siendo el programa Reactiva Perú el mecanismo más eficiente para que las empresas puedan implementar mejores condiciones y afrontar las nuevas exigencias sociales.

Cuarta. Se identificó como efectos de la suspensión perfecta para el Estado en consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima 2020, la inestabilidad económica al incidir directamente el estado de emergencia en la limitación de la actividad empresarial para salvaguardar la salud y limitar la propagación del virus Covid-19, en el esfuerzo del Gobierno por cumplir con sus obligaciones frente a la crisis que afrontaba, mediante el Decreto de Urgencia N°038-2020 reguló la suspensión perfecta de labores como una medida para permitir que la actividad empresarial como motor principal de la economía puedan afrontar las nuevas exigencias sociales, la falta de preparación por las instituciones del estado como SUNAFIL generó que la medida dispuesta por el gobierno termine desnaturalizando el contrato de trabajo y generando que muchos trabajadores opten por renunciar.

Referencias

- Abanto, D. N. (2022). *El contrato de suspensión perfecta y la reactivación laboral en el distrito de Comas 2021*. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104497>
- Acevedo, I. (2002). *Aspectos éticos en la investigación científica*. Obtenido de Repositorio Scielo:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95532002000100003
- Aguado, A. A. (05 de junio de 2020). *Procedimiento administrativo de cese colectivo por motivos económicos: una visión crítica*. Obtenido de tesis.pucp.edu.pe:
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16390>
- Anguita y Sotomayor. (2011). *¿Confidencialidad, anonimato?: las otras promesas de la investigación*. Obtenido de Repositorio Scielo:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2011000200006
- Aramis, C. (2020). *Compañías deciden dejar de emplear a 70 mil personas*. Obtenido de Ojo Público:
[https://ojo-publico.com/sala-del-poder/companias-deciden-suspension-perfecta-para-70-mil-empleados#:~:text=Tres%20constructoras%20se%20acogen%20a,Ingenieros%20Ejecutores%20S.A.%20\(IESA\).](https://ojo-publico.com/sala-del-poder/companias-deciden-suspension-perfecta-para-70-mil-empleados#:~:text=Tres%20constructoras%20se%20acogen%20a,Ingenieros%20Ejecutores%20S.A.%20(IESA).)

- Arce, E. (2021). *Derecho individual del trabajo en el Perú*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Derecho_individual_del_trabajo_en_el_Per/KzEoEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Google Libros :
https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n/6aCEBgAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- BBC News Mundo. (2021). *Origen del coronavirus: por qué es tan difícil determinar cómo surgió un virus*. Obtenido de Noticias Mundo:
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56603876>
- Bermúdez Alarcón y Emane . (2019). *La realidad del contrato de trabajo y su situación en Suramérica*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/La_realidad_del_contrato_de_trabajo_y_su/4wPYDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=suspensi%C3%B3n+perfecta+de+labores&pg=PT390&printsec=frontcover
- Bermúdez et al. (2019). *La influencia de la constitución política en el derecho laboral: escritos sobre algunos temas*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/La_influencia_de_la_Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica/WAGiDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Repositorio Universitario:
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Bilbao Ramirez y Escobar Calelguas . (2020). *Investigación y Educación Superior*. Obtenido

de Google Libros:

[https://www.google.com.pe/books/edition/INVESTIGACION_Y_EDUCACION_S
UPERIOR/W67WDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0](https://www.google.com.pe/books/edition/INVESTIGACION_Y_EDUCACION_SUPERIOR/W67WDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0)

Boletín de Economía Laboral N°49. (2021). *Impacto de la Crisis Sanitaria por la Covid-19*

en el Sector Formal Privado de Perú. Obtenido de Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2035054/BEL%2049%20Impacto%
20del%20COVID19.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2035054/BEL%2049%20Impacto%20del%20COVID19.pdf)

Bracamonte, E. (marzo de 2002). *Política, Estado y gobierno*. Obtenido de Scielo:

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-

[33232002000100009#:~:text=El%20concepto%20de%20Estado%20es,sistem%C3
%A1ticas%20regidas%20por%20la%20ley.](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232002000100009#:~:text=El%20concepto%20de%20Estado%20es,sistem%C3%A1ticas%20regidas%20por%20la%20ley.)

Cadillo, I. (2020). *La suspensión perfecta en tiempos de COVID-19 ¿Una alternativa o*

abuso del empleador? Obtenido de Revista de Derecho Procesal del Trabajo:

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/306/840>

Cadillo, R. (2020). *La suspensión perfecta en tiempos de Covid-19*. Obtenido de Revista de

Derecho Procesal del Trabajo:

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/306/379>

- Castañeda et al. (2005). *La justicia laboral: administración e impartición*. Obtenido de Repositorio UNAM: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1600-la-justicia-laboral-administracion-e-imparticion>
- Castro, A. (2020). *Estado de Emergencia por Covid-19 expone la informalidad del sector laboral en el Perú*. Obtenido de Ojo Público: <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/estado-emergencia-expone-la-informalidad-del-sector-laboral-peruano>
- Chavez, J. (agosto de 2021). *Suspension Perfecta de Labores en Tiempo del Covid -19 y el rol de la Inspeccion del Trabajo*. Obtenido de scielo: <https://www.gob.pe/9031-suspension-perfecta-de-labores>
- Chellini, G. (2010). *Metodologia de la investigacion*. Obtenido de abacoenred.com: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de Spij del MINJUS: <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Cornejo et al. (2020). *Breve historia y fisiopatología del covid-19*. Obtenido de Repositorio Scielo: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1652-67762020000100011
- D.S. N° 016-2022-PCM. (2022). *Declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias de la Covid-19*. Obtenido de Diario oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-016-2022-pcm-2043125-2/>

Diario Gestión. (2021). *Suspensión perfecta de labores: ¿cuántas empresas se acogieron a esta medida?* Obtenido de Diario Gestión:

<https://gestion.pe/economia/empresas/suspension-perfecta-de-labores-cuantas-empresas-se-acogieron-a-esta-medida-mtpe-nndc-noticia/>

Domínguez, L. (2021). *El origen de COVID-19: lo que se sabe, lo que se supone y (muy poquito) sobre las teorías de complot.* Obtenido de Repositorio Scielo:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-893X2020000200003

Dulaides Iglesias y Molina Gómez. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso.* Obtenido de Repositorio Scielo:

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011

Dulanto, J. (2021). *Suspensión perfecta de labores.* Obtenido de repositorio.ulima.edu.pe:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15894/Dulanto-suspensi%C3%B3n_perfecta.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Espinoza, E. (2018). *La hipótesis en la investigación.* Obtenido de Repositorio Scielo:

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962018000100122#:~:text=La%20hip%C3%B3tesis%20es%20un%20enunciado)

[76962018000100122#:~:text=La%20hip%C3%B3tesis%20es%20un%20enunciado,formuladas%20a%20manera%20de%20proposiciones.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962018000100122#:~:text=La%20hip%C3%B3tesis%20es%20un%20enunciado,formuladas%20a%20manera%20de%20proposiciones.)

Ferro, V. (2020). *Derecho individual del trabajo en el Perú.* Obtenido de Google Libros:

https://www.google.com.pe/books/edition/Derecho_individual_del_trabajo_en_el_Peru/5H3ZDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0

Galazarsa, C. (2020). *Los alcances de una investigación*. Obtenido de Respositorio Dialnet:

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-LosAlcancesDeUnaInvestigacion-7746475.pdf

Galindo, E. M. (30 de enero de 2021). *JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA*. Obtenido de

tesis-investigacion-blogspot.com: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2021/01/justificacion-metodologica.html#:~:text=La%20justificaci%C3%B3n%20metodol%C3%B3gica,generar%20conocimiento%20confiable%20y%20v%C3%A1lido.>

Gamarrá, F. (2021). *Ahora Perú: No ampliar la suspensión perfecta de labores provocaría*

el cierre de empresas y pérdidas de empleos. Obtenido de Diario El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/suspension-perfecta-de-labores-ahora-peru-no-ampliar-la-suspension-perfecta-provocaria-el-cierre-de-empresas-y-perdidas-de-empleos-nndc-noticia/>

Ghiraldelli, R. (2021). *Trabajo, reformas ultraliberales, desigualdades y pandemia en*

Brasil: los significados de la crisis. Obtenido de Repositorio Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/4067/406764834016/>

Gobierno Peruano . (18 de diciembre de 2022). *Suspensión Perfecta de Labores*. Obtenido

de www.gob.pe: <https://www.gob.pe/9031-suspension-perfecta-de-labores>

Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Obtenido

de [Google Libros](https://books.google.com/books):

https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n_a_la_metodolog%C3%ADa_de_la_in/9UDXPe4U7aMC?hl=es&gbpv=0

Gonzales, M. A. (02 de septiembre de 2021). *¿La suspensión perfecta de labores realmente protege.* Obtenido de [suspensionperfectadelabores.pdf](https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n_a_la_metodolog%C3%ADa_de_la_in/9UDXPe4U7aMC?hl=es&gbpv=0):
<file:///C:/Users/Samsung/Downloads/la-suspension-perfecta-de-labores-realmente-protecte-el-vinculo-laboral.pdf>

Harari, I. (2021). *La política laboral y la conflictividad obrera en Argentina durante la pandemia del covid-19.* Obtenido de Repositorio Redalyc:
<https://www.redalyc.org/journal/6842/684272392002/>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* . Obtenido de Repositorio Universitario: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México DF: Mc-Graw Hill.

Herrera et al. (2019). *Derecho Individual del Trabajo*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com/search?q=trabajador+seg%C3%BAAn+doctrinarios+laborales&rlz=1C1YTUH_esPE1003PE1003&biw=694&bih=703&tbm=bks&sxsrf=APwXEdeOu7NVM2A4Rr3SCf2uXX9Vax9hjQ%3A1687111130698&ei=2kWPZLemKpux5OUPjsavyAs&ved=0ahUKEwi3-5Ddss3_AhWbGLkGHQ7jC7kQ4dUDCA

Huaman, R. J., & Francisco, A. L. (2020). *La aplicación de la suspensión perfecta de labores en época de estado de emergencia sanitaria*. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56140>

Informe Especial Covid-19 . (2020). *Sectores y empresas frente al Covid-19: emergencia y reactivación*. Obtenido de CEPAL:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf

Informe N° 0149-2021-CR. (2021). *Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N°086/2021-CR*. Obtenido de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2786443/IF-149-2021.pdf>

Informe N°0160-2021-MTPE/14.1. (2021). *Opinión sobre el Proyecto de Ley 117/2021-CR*. Obtenido de Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2786447/IF-160-2021.pdf>

Instituto Peruano de Economía. (2020). *Mercado Laboral Peruano: Impacto por Covid-19 y Recomendaciones de Política*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Mercado-laboral-peruano-Impacto-de-COVID-19-y-recomendaciones-de-politica.pdf>

Irigoyen, C. (2020). *Cuarentena y crisis: cómo proteger el trabajo de las mujeres*. Obtenido de Ojo Público: <https://ojo-publico.com/1752/cuarentena-y-crisis-como-proteger-el-trabajo-las-mujeres>

- Landa, C. (2020). *Constitución y Emergencia Sanitaria* . Obtenido de Google Libros :
https://www.google.com.pe/books/edition/Constituci%C3%B3n_y_emergencia_sanitaria/icLsDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Ley N°26842. (2022). *Ley General de Salud*. Obtenido de Spij del MINJUS:
essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf
- Limache, Y. M. (2022). *La suspensión perfecta y sus implicancias laborales dentro del marco del estado en emergencia sanitaria*. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102168>
- Linares, J. A. (2022). *Factores asociados que influyen en las empresas para acogerse a la suspensión perfecta de labores en el régimen de suspensión perfecta de labores por covid – 19, en la región Moquegua, en el año 2020*. Obtenido de repositorio.ucjm.edu.pe: <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1607>
- López, P. (2004). *Población Muestra y Muestreo*. Obtenido de Repositorio Scielo:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Luque, S. R. (2021). *Flexibilización laboral y de la seguridad social*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Flexibilizaci%C3%B3n_laboral_y_de_la_segurid/degjEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1
- Martínez et al. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de Repositorio Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-

- Mujica, J. (2017). *Derecho colectivo del trabajo*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Derecho_colectivo_del_trabajo/16HNDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Munislaw. (2020). *Situación de trabajadores cuya suspensión perfecta de labores fue desaprobada por la autoridad de trabajo*. Obtenido de Estudio Laboral:
<https://estudiomuniz.pe/situacion-de-trabajadores-cuya-suspension-perfecta-de-labores-fue-desaprobada-por-la-autoridad-de-trabajo/>
- N°085-2020-DPSCL, R. D. (2020). *Expediente MTPE N°042639-2020*. Obtenido de DRTPE Apurímac : <https://trabajoapurimac.gob.pe/wp-content/uploads/RD-Nro-085-2020-DPSCL-DRTPE-APURIMAC.pdf>
- Napurí, C. G. (26 de agosto de 2020). *El concepto de Estado y su evolución*. Obtenido de blogpostgrado.ucontinental.edu.pe: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-concepto-de-estado-y-su-evolucion>
- Neves, J. (2003). *Introducción al derecho laboral*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n_al_derecho_labora/8ivDX9jUUhwC?hl=es&gbpv=0
- Neves, M. y. (2020). *Introducción al Derecho del Trabajo*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Introducci%C3%B3n_al_Derecho_del_Trabajo/_ULZDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0

- Olivares, F. J., & Cuellar, L. V. (2021). *Eliminación del plazo de la suspensión perfecta para garantizar la continuidad laboral*. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92244?locale-attribute=es>
- Organización Mundial de la Salud . (2021). *Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19*. Obtenido de Comunicados de prensa:
<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>
- Parrales, C. A. (abril de 2013). *EMPRESA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, ANÁLISIS CONCEPTUAL*. Obtenido de Dialnet: file:///C:/Users/Samsung/Downloads/Dialnet-EmpresaYResponsabilidadSocialAnalisisConceptual-5973561.pdf
- PCM. (agosto de 2021). *Suspension Perfecta de Labores en Tiempo del Covid -19 y el rol de la Inspeccion del Trabajo*. Obtenido de scielo: <https://www.gob.pe/9031-suspension-perfecta-de-labores>
- Perez, I. P. (08 de agosto de 2012). *DEFINICIÓN DE EMPRESA*. Obtenido de files.wordpress.com: <https://isabelportoperez.files.wordpress.com/2012/08/la-empresa-organizacion-de-empresas.pdf>
- Quiroga et al. . (2012). *Metodología para investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales*. Obtenido de Repositorio Universitario:
http://eprints.uanl.mx/8565/1/r11_3.pdf
- Ramos Vásquez y Cantudo Chamocho . (2013). *Introducción jurídica a la historia de las relaciones de trabajo*. Obtenido de Google Libros:
<https://www.google.com/search?q=Rol+del+estado+en+el+Derecho+laboral&rlz=1>

C1YTUH_esPE1003PE1003&biw=867&bih=703&tbm=bks&sxsrf=APwXEdctkS
s4LylS4oS4YLnawBEnsS-4zA%3A1687113587098&ei=c0-
PZNLUBbGN0Aa42L6YBw&ved=0ahUKEwiS2rfwu83_AhWxBtQKHTisD3MQ
4dUDCAo&uact=5&

Ramos, A. H. (2022). *CRITERIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES EN LAS MYPES EN UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL PERÚ*. Obtenido de tesis.usat.edu.pe: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5914/1/TL_FloresRamosAndy.pdf

Risco, A. A. (2020). *Justificación de la Investigación*. Obtenido de repositorio.ulima.edu.pe: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4>

Rivera, A. (2020). *Análisis de la Suspensión Perfecta de Labores en el Marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria*. Obtenido de Repositorio Usil: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2eed3d90-e826-40e3-bc5f-f1e59d68d20a/content>

Rubina, T. D. (2020). *Suspensión perfecta y vulneración de derechos laborales del trabajador en las MYPES -Los Olivos 2020*. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58793>

Saieh, C. (2015). *Derecho para el emprendimiento y los negocios*. Obtenido de Google

Libros

:

https://www.google.com.pe/books/edition/Derecho_para_el_emprendimiento_y_lo_s_neg/I92NCgAAQBAJ?hl=es&gbpv=0

Salazar Vega y Huamán. (2020). *Más de la mitad de empleos formales perdidos en pandemia fueron por suspensión perfecta*. Obtenido de Ojo Público: <https://ojo-publico.com/2140/el-55-del-empleo-formal-se-perdio-por-suspension-perfecta>

Salazar, E. (2020). *El 55% del empleo formal se perdió por suspensión perfecta*. Obtenido de Ojo Público: <https://ojo-publico.com/tag/suspension-perfecta>

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Repositorio Universitario: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Serrano, J. E. (diciembre de 2015). *Los Efectos del Condicionamiento del Plazo de un Contrato de Trabajo a la Duración de un Contrato de Servicios Complementarios en Base al Artículo 169 numeral 3ero del Código de Trabajo*. Obtenido de repositorio.usfq.edu.ec:

<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4918/1/122665.pdf>

Sudworth, J. (2020). *"No tenemos nada que ocultar": la científica estrella de Wuhan invita a la OMS a visitar el laboratorio en el centro de la polémica por el origen del coronavirus*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55406204>

TechPerú. (29 de julio de 2022). *El concepto de trabajador*. Obtenido de techtitude.com: <https://www.techtitude.com/pe/escuela-de-negocios/blog/el-concepto-del-trabajador>

- TechPerú. (29 de julio de 2022). *El concepto del Trabajador*. Obtenido de techtitude.com.
- Thomson, R. (2020). *Cuestiones Jurídicas claves frente al Covid-19*. Obtenido de Google Libros :
https://www.google.com.pe/books/edition/Cuestiones_jur%C3%ADdicas_claves_frente_al_C/7Dc0EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=covid+19+frente+a+los+derechos+laborales&printsec=frontcover
- Torres, R. J., & Leyva, T. d. (2022). *Análisis de la suspensión perfecta de labores en la legislación laboral peruana*. Obtenido de repositorio.ucv.pe:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102570?locale-attribute=en>
- Tudela, J. (2009). *Investigación Cualitativa*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Investigaci%C3%B3n_cualitativa/Xmv-PJ9Ktzc?hl=es&gbpv=1&dq=investigaci%C3%B3n+cualitativa&printsec=frontcover
- Uriarte, P. I. (2014). *La noción jurídica de empleador ante el derecho del trabajo*. Obtenido de redalyc.org: <https://www.redalyc.org/pdf/1736/173631450008.pdf>
- Valdiviezo, P. F. (2019). *Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas económicas y la vulneración a los derechos del trabajador*. Obtenido de repositorio.ipao.edu: [https://repositorio.ipao.edu: https://repositorio.ipao.edu.pe/handle/20.500.12759/4551](https://repositorio.ipao.edu.pe/handle/20.500.12759/4551)
- Villareal, A. (2020). *Retos para el derecho del trabajo, la seguridad social y las relaciones laborales en el mundo*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/RETOS_PARA_EL_DERECHO_DEL_

TRABAJO_LA_SEG/2fiVEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=covid+19+frente+a+l
os+derechos+laborales&printsec=frontcover

Villegas, N. (2013). *Criterios Doctrinales, Legales y Jurisprudenciales sobre el Fraude Laboral en Venezuela*. Obtenido de Google Libros:
https://www.google.com.pe/books/edition/Criterios_Doctrinales_Legales_y_Jurispru/a3QqnwEACAAJ?hl=es

Westreicher, G. (01 de mayo de 2020). *Empleado*. Obtenido de economipedia.com:
<https://economipedia.com/definiciones/empleado.html>

Yauri, J. (2023). *La problemática de la aplicación de la suspensión perfecta en labores en el contexto de la pandemia. Perú*. Obtenido de Repositorio UPN:
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33470/Yauri%20Yauri%2c%20Juan%20Jesus.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zambrano, E. (2018). *Los efectos de la suspensión del contrato de trabajo en la prima legal de servicios*. Obtenido de Repositorio Universitario:
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12447/2018oscarzambrano.pdf?seq>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema general: ¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia de del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?</p>	<p>Objetivo general: Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.</p>	<p>Hipótesis general: Se identifica que la suspensión perfecta de labores tuvo efectos negativos en los derechos conexos de los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, toda vez que no se establecieron disposiciones oportunas y óptimas para garantizar la continuidad para los trabajadores en riesgo.</p>	<p>Variable: Suspensión perfecta de labores</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Enfoque de investigación: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Muestra: 7 Informes sobre la Suspensión Perfecta de labores</p>
<p>Problemas Específicos: ¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia de del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020? ¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?</p>	<p>Objetivos específicos: OE1. Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.</p>	<p>Hipótesis específicas: HE1. Se identifica los efectos producidos por la suspensión perfecta para los trabajadores como</p>	<p>Subcategorías: Trabajador Empleador Estado</p>	<p>Técnica: Análisis documental Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de análisis documental, Guía de entrevista.</p>

<p>perfecta para las empresas como consecuencia de del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?</p> <p>¿Cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia de del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?</p>	<p align="center">OE2.</p> <p>Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.</p> <p align="center">OE3.</p> <p>Identificar los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020</p>	<p>consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, siendo de carácter económico y consecuentemente a garantizar las necesidades básicas que se necesitaron durante el confinamiento social.</p> <p align="center">HE2. Se</p> <p>identifica los efectos para la empresa como consecuencia del estado de emergencia</p>		
--	---	---	--	--

		<p>sanitaria en Lima, 2020, siendo las limitaciones y elevados presupuestos destinados para cumplir con las recomendaciones de la Autoridad de Salud para acondicionar los ambientes según la normativa.</p> <p>HE3. Se identifica los efectos para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020. Desde que se decretó el régimen de excepción por el estado de emergencia, se demostró la falibilidad del sistema de salud y la crisis laboral ante la informalidad que</p>		
--	--	--	--	--

		se afrontó durante la pandemia.		
--	--	------------------------------------	--	--

Anexo 2. Guía de Entrevista

ENTREVISTA

Nombres y apellidos

Cargo:

Objetivo general

Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta de labores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

1. ¿Qué efectos pudo identificar como consecuencia de la aplicación de la suspensión perfecta de labores durante el estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?
2. ¿Se puede sostener que, el impacto producido por la suspensión perfecta ha sido diferenciado en cuanto a los trabajadores y las empresas

OE1. Identificar cuáles fueron los efectos para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

3. Considera usted que los trabajadores, estuvieron preparados afrontar los efectos de la suspensión perfecta durante el estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?
4. ¿La suspensión perfecta de labores pudo garantizar los derechos laborales durante el estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?
5. ¿De qué manera la suspensión perfecta de labores contribuyó con la estabilidad económica familiar del trabajador?

OE2. Identificar cuáles fueron los efectos para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

6. ¿De qué manera la suspensión perfecta de labores contribuyó con la liquidez para cubrir los gastos de planilla de la empresa?
7. ¿De qué manera la suspensión perfecta de labores contribuyó la estabilidad económica de la empresa?
8. ¿La suspensión perfecta de labores fue una medida oportuna en el sector empresarial durante el estado de emergencia sanitaria en Lima, 2022?

OE3. Identificar cuáles fueron los efectos para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.

9. ¿Se establecieron medidas oportunas para implementar la suspensión perfecta de laborales durante el estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020?
10. ¿Cuál era la finalidad desde la perspectiva del Estado de promover la alicación de la suspensión perfecta durante la pandemia?
11. ¿Considera que los mecanismos de ficalización a cargo del Estado contribuyó con la adecuada aplicación de la suspensión perfecta de labores?

Anexo 3. Guía de análisis documental

Título	
Autor	
Año	
Tipo de documento	
Ubicación web	
Responde al Objetivo	
Comentarios:	

Anexo 4: Informe Especial Covid-19 (2020)

Título	Informe Especial Covid-19
Autor	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Año	2020
Tipo de documento	Informe
Ubicación web	https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf
Responde al Objetivo	Identifica cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.
Comentarios:	Es un informe importante y completo, ya que demuestra el golpe que sufrió el sector empresarial de manera estructurada desde las debilidades que aquejaba una realidad distante y alejada del marco normativo.

Título Boletín de Economía Laboral N° 049

Autor Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo

Año 2021

Tipo de documento Informe

Ubicación web:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2035054/BEL%2049%20Impacto%20de%20COVID19.pdf>

Responde al Identifica cuáles fueron los efectos de la suspensión
Objetivo perfecta para las empresas como consecuencia del estado de
emergencia sanitaria en Lima, 2020.

Comentarios: Es un documento que demuestra los efectos de la implementación de medidas que promovieron la recuperación de empleos durante la pandemia, demostrando que el sector formal privado disminuyó en 4,2%.

Título	Informe final del Mercado Laboral
Autor	Instituto Peruano de Economía
Año	2020
Tipo de documento	Informe
Ubicación web:	https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Mercado-laboral-peruano-Impacto-de-COVID-19-y-recomendaciones-de-politica.pdf
Responde al Objetivo	Identifica cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.
Comentarios:	Es un informe claro y preciso que precisa el impacto en el mercado laboral peruano por la Covid-19, demostrando la vulnerabilidad laboral y la falta de protección legal, tomando en cuenta que, las políticas laborales cuentan con el potencial de mejorar sustancialmente la estructura del mercado laboral mediante la flexibilización.

Título	Revista de Derecho Procesal del Trabajo
--------	---

Autor	Rosa Isabel Torres Cadillo
Año	2020
Tipo de documento	Informe

Ubicación web: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/306/379>

Responde al Objetivo	Identifica los efectos de la suspensión perfecta para el Estado como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.
----------------------	---

Comentarios: Es un informe concreto y completo sobre las consecuencias de la suspensión perfecta en tiempos de Covid.19 a partir de las medidas adoptadas por el gobierno como alternativa extrema ante los efectos generados en la relación laboral y la vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Título	Informe N° 0149- CR
Autor	Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo
Año	2021
Tipo de documento	Informe
Ubicación web:	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2786443/IF-149-2021.pdf
Responde al Objetivo	Identifica cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.
Comentarios:	Es un informe completo que demuestra las prohibiciones de la suspensión perfecta de labores y el cese colectivo durante la emergencia sanitaria mediante opinión técnica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley N°086/2021-CR.

Título	Informe N°0160-2021-MTPE
Autor	Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo
Año	2021
Tipo de documento	Informe
Ubicación web:	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2786447/IF-160-2021.pdf
Responde al Objetivo	. Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para los trabajadores como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.
Comentarios:	Es un informe preciso e idóneo que brinda un marco claro para complementar las disposiciones promulgadas para garantizar los derechos de los trabajadores, explica las medidas complementarias para garantizar los derechos de los trabajadores afectados.

Título	Resolución Directoral N°085-2020
--------	----------------------------------

Autor	Sub Dirección de Inspección Laboral y Seguridad
Año	2020
Tipo de documento	Informe

Ubicación web: <https://trabajoapurimac.gob.pe/wp-content/uploads/RD-Nro-085-2020-DPSCL-DRTPE-APURIMAC.pdf>

Responde al Objetivo	Identificar cuáles fueron los efectos de la suspensión perfecta para las empresas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en Lima, 2020.
----------------------	---

Comentarios: La presente resolución expresa con claridad cómo se implementa la inspección laboral y seguridad salud en el trabajo a partir de la implementación de la suspensión perfecta solicitado por la empresa Pardos's Constructora y Servicios Generales E.I.R.L a dos trabajadores de su empresa.
